

**Archivo Municipal  
de**

**NOGALES**

*Código de referencia : ES.06092.AMNO/1.1.01//13.8*

*Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...*

*Fecha(s ):* 1877

*Nivel de descripción : Unidad de instalación*

*Volumen y soporte de la unidad de descripción : 46 hojas*

*Nombre del Productor : Ayuntamiento de Nogales*

LIBRO DE ACTAS  
Y SESIONES DEL AYUNTAMIENTO  
DE *Noyales*

PARTIDO JUDICIAL *Hineudralgo* PROVINCIA *Badajoz*  
CELEBRADAS EN EL EJERCICIO ECONÓMICO DE 1876 A 1877

Nº 188. Grupo XIV. Oficina, Alcalde, Tercero, etc., Madrid.

NÚMERO DE VECINOS.

*390*

NÚMERO DE HABITANTES.

*1221*

Señores que componen la *Mesa de Ayuntamiento* al abrirse la Portada de este libro,  
según el número de *390* individuos que corresponden a la población por escala de ley  
y en el orden que desempeñan los cargos.

SEÑORES DE AYUNTAMIENTO.

- 1.º Sr. *D. Vicente Gómez*
- 2.º Sr. *D. José Sánchez*
- 3.º Sr. *D. Felipe Barbero*
- 4.º Sr. *D. Fulgencio Latorre*
- 5.º Sr. *D. Gregorio Alcalde*
- 6.º Sr. *D. Francisco Gómez*
- 7.º Sr. *D. Lázaro López*
- 8.º Sr. *D. Bartolomé Gómez*
- 9.º Sr. *D. Hilario Gómez*
- 10.º Sr. *D.*

SEÑORES

- Sr. D.*

Secretario de este Ayuntamiento,

*D. Victor Gómez*

Depositario de fondos municipales,

*D.*

(1) Se alude y de su Junta Municipal de Vocales Asociados (o lo que sea.)

## PORTADA-INSTRUCCION.

1.<sup>a</sup> Este LIBRO le llevo como Secretario en cumplimiento de los artículos 105 y 106 de la Ley orgánica de Ayuntamientos, cosiendo á esta Portada, pliego á pliego, los que necesito con el sello 10<sup>o</sup> (de 6 rs. hoy por impuesto de guerra), ó pegando sellos á la cabeza de cada pliego impreso en equivalencia y reintegro, además del sello del Ayuntamiento y rúbrica del Alcalde al final de sus hojas, como instrumento público y solemne, sin que tenga valor alguno *ningún acuerdo que no conste explícita y terminantemente en el Acta á que se refiera la sesión*. —En la misma forma llevo por separado en Portada el *Líbr de Actas y Sesiones de la Junta municipal*, cuando funciona como *Asamblea de Vocales Asociados*, con independencia del Ayuntamiento, según dispone el art. 108.

2.<sup>a</sup> Cuando cambie el personal que compone el Ayuntamiento ó Junta municipal durante el ejercicio económico legal ó por mandato superior, abrirá nueva Portada y Libro, archivando el presente, para que cada Corporación responda de los acuerdos de su tiempo. En los cambios parciales ó sustituciones del personal, se harán las anotaciones en la Portada.

3.<sup>a</sup> En la primera sesión inaugural que se celebre, según los preceptos legales, se abrirá siempre nueva Portada y Libro, dejando consignados los nombres de los Señores que desempeñan los cargos y no saben firmar, así como en las sesiones sucesivas, sean ordinarias ó extraordinarias, los de todos los asistentes al margen de cada hoja, según el art. 105, con las excusas motivadas de los que faltan y recogiendo las firmas al margen de la hoja en el acto de cerrarse la sesión ó en la inmediata al dar cuenta de la anterior, bajo la firma del Sr. Presidente y del Actuario que la suscribe como Secretario, que certifica y da fe de lo resuelto y acordado en cada sesión, cumpliendo con exactitud sus deberes legales.

4.<sup>a</sup> En las sesiones donde no se pueda redactar á renglón seguido dentro de la hoja ó pliego impreso, se emplea papel tina de iguales dimensiones, á reintegrar en el acto con los 6 rs. en sellos, si no hubiese á la mano en el estanco ó expendeduría el papel con el sello correspondiente del año, para no defraudar ni un solo dia á la Hacienda sus derechos de timbre. En los pliegos impresos, según se utilicen y cosan uno á uno, se irán pegando los 6 rs. en sellos, y se sellará en el acto, por el Sr. Alcalde, la hoja después de foliarla en letra para evitar enmiendas ó suplantaciones. Cuando el espacio de la plana impresa sea ancho para lo que deba escribirse, se hace el rayado con lápiz, proporcionado á los renglones necesarios, por no haber en el dia limitación ninguna, corriéndose una raya en Ángulo para inutilizar el sobrante que queda hasta el pie ó cierre de la sesión en cada plana. También se sirven pliegos espaciados para redactar sesiones largas que exijan el empleo de las dos planas, y así el Secretario aplicará los huecos según mejor le convengan, haciendo el pedido de pliegos con fórmulas para *dos sesiones, ó cuatro*, y se hallará mejor provisto para cada caso de redacción de las Actas.

5.<sup>a</sup> Se aconseja para llevar el libro de Actas con limpieza y regularidad en el cálculo de renglones que se necesite escribir, y sin enmiendas ni rasguras, que pongan antes en borrador la redacción en otro pliego impreso ó en blanco para pasarlo después al original rubricado, foliado y sellado con el reintegro correspondiente, antes de recoger en él las firmas de los asistentes según la Portada, con la cual en buen estado (á cuyo efecto la renovará siempre que sea preciso), archivará en su dia dicho Libro, cuando se cierre, poniendo á su final la diligencia siguiente:

CERTIFICO: Que este libro de *Actas y Sesiones del Ayuntamiento*, con su correspondiente Portada, se cierra con el V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> del Sr. Presidente que suscribe enmigo esta diligencia, en el dia de hoy (tanto, en letra) por haber cesado en su ejercicio la Corporación, cuyas Actas y Señores comprende, y abre otro nuevo; ó por bastante voluminoso y formarse el segundo ó tercer tomo, etc.; y contiene (en letra, tanto) folios y hojas útiles con los debidos reintegros cada pliego (á razón de 6 rs.), según los requisitos y solemnidades que praxisen los artículos 105 y 106 de la ley Municipal, quedando archivado bajo mi custodia. —Firma del Secretario con el V. B. y firma del Alcalde, aunque en el Libro que se cierra para abrir otro nuevo no hayan funcionado los firmantes, pues de sus actos y faltas responderán los que, según la Portada, figuren en ella.

NOTA. Se advierte que la responsabilidad de los gastos del papel sellado & sellos de reintegro y todo cuanto se necesite para llevar en toda regla este Libro y los demás documentos y expedientes de la administración municipal, es siempre de cuenta y cargo de los fondos municipales, y obligada la Corporación ejerciente en las visitas del papel sellado, á suplir inmediatamente todas las faltas que encuentre y á pagar de los fondos defraudadores las multas en que hayan incurrido las anteriores por sus omisiones y por las deudas que, aunque esto parezca injusto, no lo es, en razón á que los actuales individuos ejercen autoridad de cobrar y pagar, aceptan las deudas y créditos de las entidades corporativas anteriores para remediarlas y entrar en el orden legal inmediatamente al tomar los cargos, sin que les sirva de escusa ni pretexto las faltas á omisiones de los anteriores para continuar en la misma desordenada marcha administrativa que heredan; y como desórdenes y faltas la superioridad puede corregirlas y castigarlas el precio expediente gubernativo que se forme al efecto por los entrantes y ejercientes para dar á conocer así la situación económica y administrativa que heredan; pero sin facultades ejecutivas contra los que cesaron por ser iguales á ellos en funciones y categoría. Si se admitieran estas excusas y cortes de cuentas para no pagar las deudas legales y reconocidas en presupuesto por actos administrativos anteriores que pesan sobre los fondos municipales siempre en ejercicio, no habría administración posible, disculpándose los entrantes con los salientes, si tuviessen la facultad de anular los actos y acuerdos legítimos tomados por los salientes en el ejercicio de sus funciones. Solo la superioridad jerárquica tiene facultades para anular y corregir los actos administrativos que causan estado y ejecución segun las leyes.

Si á los ejercientes se les admitiesse la disculpa de no pagar ni cobrar vass que lo de su tiempo, cortando cuentas y responsabilidades que ellos no contrajeran, la administración sería un caos; y si bien los individuos que forman la entidad corporativa respondan siempre de sus actos y funciones administrativas ante la superioridad jerárquica, no por eso se anulan las deudas contraídas ni se paralizan los servicios de ley que heredan los que aceptan para cumplir inmediatamente los deberes del cargo, poniendo en marcha ordenada la Hacienda municipal por medio de los presupuestos y recursos legales.

En este Libro de Actas y Sesiones debe consignarse la vida administrativa de cada Corporación en todos sus actos, no teniendo valor alguno, como dice la ley, ningún acuerdo que no conste autorizado explícita y terminantemente en el Acta que se redacta como documento público y solemne para la marcha ordenada de las Corporaciones segun dispone el art. 100.

Ya quedan tratadas en esta Portada-instrucción del Libro, todas las formalidades y requisitos que debe observar el Secretario para encerrar dentro de ella las Actas y sesiones que celebre cada Corporación hasta que cese en sus funciones, procurando sobre todo el reintegro del papel para evitar multas y gastos cuantiosos por dejar para el dia siguiente hacerlo y luego alejarse. Con el fin de facilitar y abreviar el cumplimiento de este servicio, con borradores y originales, servirán la caja ó fórmulas impresas para que se tenga cabea y pie al cesar y cerrar las sesiones, en planas ajustadas en sus mrgenes con la mayor economía posible de papel que evite exorbitantes gastos á las Corporaciones por no ceñirse á una medida regular la letra y el espacio de renglones para la recogida de firmas.—No rayarán las planas para que con facilidad en vista del borrador que se forme, se calcule con exactitud lo que deba escribirse dentro de la caja ó fórmula, y se rayen y ajusten los renglones á gusto del que escriba el limpio, que ha de constar á la Portada sin vacíos ni rasgaduras y pegarse en cada pliego á su cabecera sellos de reintegro por valor de seis reales (por ahora mientras subsista el aumento del 50 por 100 para gastos extraordinarios de guerra).



DIPUTACIÓN  
DE BADAJOZ

POAMEX

UNTA DE EXTREMADURA

## SESION INAUGURAL

del dia Primero de Mayo de mil ochocientos setenta  
y siete, tenida en forma legal, para proceder al nombramiento del Alcalde,  
con arreglo á lo prevenido en los arts. 47 y siguientes de la Ley municipal,  
y en la proporcion de residentes que corresponde á este TÉRMINO por la escala gradual del ar-  
tículo 35 de la misma, y quedar organizada y constituida esta Corporacion desde este dia,  
funcionando en sus respectivos cargos, de conformidad con las atribuciones de la Ley munici-  
pal de 1870 reformada por la de 16 de Diciembre de 1876.

### SEÑORES DE AYUNTAMIENTO.

- D. Lisónian García  
D. Francisco Ramírez  
D. Julio  
D. Quintín Cuadrado  
D. Manuel Marroquín  
D. Eugenio Villares  
D. Bernardo Torres  
D. Cristóbal Benítez  
D. Cristóbal Vargas  
D. Philipe Dominguez  
D.  
D.  
D.  
D.



EN las Casas Consistoriales, prévia especial convocatoria del Sr. Alcalde saliente, concurrieron los Sres. nuevos Concejales que se nombran al márgen, á la hora señalada; y recibidos que fueron, les instaló en la Sala Capitular, y se retiró, entre-  
gando la presidencia interina á D. Lisónian García  
que tiene con suyo el  
orden mayor numero de Votos

—Acto seguido se me ordenó como Secretario supuesto  
del Ayuntamiento, que diese lectura de los arts. 47 al 61 de  
la Ley municipal reformada; y en su cumplimiento, corres-  
pondiendo á esta Corporacion por el número de 1297  
residentes ó habitantes domiciliados con que cuenta este tér-  
mino jurisdiccional organizarse en sus cargos, según la escala  
del art. 35, con un Alcalde y dos Tenientes.  
Alcalde y Seis regidores

—En su virtud, y con arreglo al art. 51, los Sres. Conceja-  
les por medio de papeletas escritas, fueron depositando su voto  
en la urna, para elegir entre los mismos, en el orden numéri-  
co de sus sufragios, el que debía ser el Alcalde; y resultó, des-  
pués de leidas en alta voz y reconocidas por todos los votan-  
tes, que el elegido por Nueve votos —lo es el  
Sr. Concejal D. Lisónian García Torres  
el cual, proclamado que fué por el Sr. Presidente interino

SEÑORES DE AYUNTAMIENTO.

- D.  
D.

como tal Alcalde de D. Vicente García  
pasó á ocupar la presidencia, tomando posesion de las insignias de su cargo y dirigiendo á los Sres. Concejales votantes un afectuoso saludo y expresiva cordialidad de compañerismo, por la distincion honrosa de presidirlos á nombre y titulo del sufragio vecinal.—En seguida por el mismo orden se eligieron

D. Longo Ramón Martín Jiménez 1º  
alcalde y 2º d. Emilio Contreras  
2º

Terminada esta elección de D. Vicente García,  
designados los distritos de su jurisdiccion y tomada posesion con las insignias que le corresponden, las cuales les fueron entregadas por el Sr. Alcalde en cumplimiento del art. 34, se procedió por el art. 54 al nombramiento de Procurador Sindico, y se invistió por mayoría absoluta de este carácter para representar á la Corporacion en todos los juicios y sostener la defensa del Municipio á nombre de los intereses de todo el vecindario, á D. Alfonso Ma  
vequín de Cea.

en todos los casos y funciones  
á que es llamado por las leyes del Reino para la censura y  
revision de cuentas, presupuestos, amillaramientos y demás  
disposiciones en que se pide su intervencion, cuyo cargo distinguido acepto \_\_\_\_\_ en el acto, dando las gracias por la esti-

SEÑORES

mación y confianza con que se le honraba en tan delicado cargo y funciones.

Se procedió en seguida á dar su respectivo número á los Sres. Concejales segun el órden mayor de los votos obtenidos en el sufragio del vecindario, y en caso de empate preferido el de mayor edad y en el de duda el que antes hubiera sido Concejal, resultando en este órden:

Melchor Manquij 1º  
Eugenio Alfonso 2º  
Manquij Tercio Esteban 3º  
Cipriano Lopez Pemba 4º  
Cayetano Terán 5º  
Miguel Dominguez Vargas 6º



Tomada la posesion

se puso á discusion el número de sesiones ordinarias que se debian celebrar en la semana, y los dias y horas mas convenientes á la mayoria de los Sres. Concejales, y por unanimidad se acordó fijar los Domingos de cada semana a las diez del dia con lo cual se dió por terminada esta Sesion inaugural, despidiéndose el Sr. Presidente de los Sres. Concejales para el dia lunes.

SEÑORES



con el propósito de dar en las sucesivas sesiones inmediatas, tanto el debido conocimiento de los nombramientos que haga de Alcaldes de barrio ó pedáneos, segun el articulo 57, como tambien completar por acuerdos la organizacion interior de las Comisiones de su seno, y las Juntas municipales de Asociados, en armonia con el art. 62 y la de Amillaramiento que ha quedado huérfana de representacion de Vocales Concejales; asi como todos los demás empleos, poderes, cargos, funciones y oficios que se ejercen por nombramiento de la Corporacion, a fin de que esta quede cuanto antes organizada y funcionando con todo el personal reconocido, preciso y obligatorio de ley.

Por orden del Sr. Presidente se levanta esta *Sesion inaugural*, firmando al margen del Acta todos los Sres. Concejales concurrentes, por el orden de sus cargos y numeracion, con nota expresa de los que no saben, segun dispone el art. 105; y se remitirá copia literal con las firmas al Sr. Gobernador para que conste la inauguracion de este Ayuntamiento, como manda la Ley.

El Alcalde Presidente

*Victoriano García*

*Luisa Domínguez*

*Eusebio Rodríguez*

*Antonio Zamora*

*Luciano Alvarado*

*Fernando Flores*

*Indio*

DIPLOMADO  
DE MADRID

El Secretario

*Cayetano Torres*

*Alfonsina Domínguez*

*Adelmo Domínguez*

*Francisco Flores*

*Victor Flores*

ROAMEX

TIPO DE ESTACIONES

## SESION EXTRAORDINARIA

del dia 2 Nueve de Marzo de mil ochocientos setenta y siete tenida en forma legal, previa especial convocatoria para completar la organización interior del personal de esta Corporación y de sus Juntas, con arreglo á la ley municipal de 1870, reformada en 16 de Diciembre de 1876.

### SEÑORES DE AYUNTAMIENTO.

D. Villanueva García  
D. José María Otero  
D. Quinti Cordero

D. Obregón Marquez

D. Eugenio Illescas

D. Arturo Lozano

D. Coyolan Torres  
D. Alfonso Torres  
D. Felipe Domínguez



En las Casas Consistoriales, previa especial convocatoria con el objeto arriba expresado, concurrieron los Sres. Concejales que se nombran al margen, á la hora señalada y en número suficiente para abrir esta sesión bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Villanueva García Torres, que dispuso se diese lectura del Acta anterior, que fué aprobada, y que se leyesen por mi el Secretario, los arts. 57 al 109 de la ley Municipal vigente, para que todos se enterasen de los deberes de sus respectivos cargos.—En su virtud, pues, el Sr. Alcalde dió conocimiento á la Corporación de haber hecho los nombramientos siguientes de Alcaldes de barrio y pedáneos, con arreglo á las facultades que le confieren los artículos 56 y 57:

D. Angulo

D.

Acto seguido se procedió, con arreglo al art. 58, á fijar las Comisiones permanentes del seno de la Corporación en todos los ramos que requieren, por su índole especial, un estudio y examen constante, para que los individuos que se designen, como inteligentes y celosos por su buen nombre, tomen la iniciativa y propongan al acuerdo lo mas conveniente para el exacto cumplimiento de los deberes y servicios del Municipio, siendo Presidente nato de ley los Sres. Tenientes y Síndico en las que figuren, ó el Concejal mas antiguo por su número.

1.º *Comisión de Presupuestos, Repartos, Arbitrios y Cuentas.*—Los Sres. Concejales D. Quinti Cordero

D. Eugenio Illescas Gómez y D. Quinti Cordero Gómez auxiliados por el Sr. Regidor interventor, Secretario, Contador y Depositario de la Corporación y de los empleados que se necesiten, con la vénia del Sr. Alcalde, para intervenir la Contabilidad y proponer la distribución mensual ó trimestral de fondos.

2.º *Comisión de establecimientos públicos*, de instrucción, beneficencia, corrección, pósitos, obras y demás institutos de la policía sanitaria, urbana y rural; auxiliada de los facultativos titulares y vecinos peritos y prácticos, que consideren conveniente asociarse, proponiendo los reglamentos y reformas que convenga acordar para la mejor administración.—Señores Concejales D. C. [illegible] D. Jaén Piñero Tomás 1º de Ejea y D. Quinti Cordero Gómez Torres

SEÑORES DE AYUNTAMIENTO.

D. \_\_\_\_\_

3.<sup>a</sup> Comision pericial de Juntas, de Amillaramientos, de Consumos, de Repartimientos de todas clases.—Sres. Concejales D. *León Gómez*, D. *Cayetano Lira*, D. *Leopoldo Domínguez* y D. *Cintio Loza*

En seguida se reconoció como de necesidad, organizar para funcionar en armonia con la Junta municipal y asamblea de vocales asociados, segun disponen los arts. 62 al 68 de la ley, en número igual al de Concejales, que se proceda desde luego á reformar la existente hasta su renovacion anual en el mes de Agosto, haciendo el sorteo entre los actuales elegidos para que queden reducidos al número de *Nueve*

como el total de Concejales, cuya operacion dió el resultado siguiente:

D. *León Gómez*, D. *Berquin*, contribuyente por *Juan Saita*

D. *Cambau*, *Maria Perguna*, *Manuel*, contribuyente por *Delgado*, *Man. Tornero*

D. *León Gómez*, *Francisco Vizcaíno*, contribuyente por *Alfonsin* y *Balbina Bellan*, á cuyos señores se les comunicará por oficio-credencial su continuacion en el cargo por virtud de este acuerdo, y el ceso de ley á los excedentes.

X Acto seguido y teniendo este Municipio \_\_\_\_\_ pueblos agregados á su término municipal,

para que se cumplan los arts. 88 al 94, se pondrá en conocimiento de los Alcaldes pedáneos ó de barrio que nombren su Junta especial de Vocales en el plazo de ocho dias, con el fin de que tomen parte con el Ayuntamiento como asociado en todo lo que interesa á la administracion particular de su territorio en los derechos que les sean peculiares.

Acto seguido se procedió á dar cuenta del estado actual de fondos del Ayuntamiento y de su Hacienda municipal, por medio del *Balance general del presupuesto corriente en ejercicio*, por entrada y salida de Alcaldes, comprobada por el *Acta de arqueo* levantada en el dia \_\_\_\_\_

y Resulta: Que al tomar posesion y hacerse cargo este Ayuntamiento y su Alcalde como Ordenador de la Hacienda municipal, hereda en las arcas municipales la cantidad efectiva de \_\_\_\_\_ pesetas, con un presupuesto de gastos totales de \_\_\_\_\_

y otro de ingresos totales de \_\_\_\_\_ pesetas \_\_\_\_\_, con un descubierto de \_\_\_\_\_ pesetas \_\_\_\_\_,

sin levantar recursos para cubrir en forma y términos legales este descubierto patente por las obligaciones ordinarias y cor-

SEÑORES

rientes; con mas un pasivo de deudas reconocidas y liquidadas, por atrasos de

pesetas,

que deben formalizarse, si no lo están, por medio del *Adicion  
al de Resultas*, para pagarse por *un arreglo administrativo*, hasta donde consientan los recursos legales y anuales de este vecindario, apurados en el límite extraordinario permitido dentro de cada ejercicio económico; y cuya herencia administrativa acepta á beneficio de inventario, bajo la responsabilidad de su arreglo y gestión, protestando ante la superioridad en recurso de alzada contra apremios y comisiones por atrasos de esta herencia, hasta que pasado un plazo prudente no se haga culpable por falta del arreglo administrativo y de la debida gestión legal de recursos en

que necesita para buscar la posible nivelación de la Hacienda municipal heredada, al tomar posesión este Ayuntamiento, segun documentos justificativos que la comprueban.

Dada cuenta del personal facultativo y del de empleados y de agentes en todos los ramos para cumplimiento de las obligaciones municipales de esta Corporación, segun están contratados, nombrados ó convenidos por las atribuciones que confiere el párrafo 2.<sup>o</sup> del art. 72, se acordó la confirmación y reconocimiento, ó la suspensión ó destitución motivada por los antecedentes que se pusieron al examen y deliberación en los términos siguientes:

Personal facultativo.—

José Domínguez Alba Médico Cirujano  
Francisco Esteban Grana Jefe puebo  
de Casares y demás efectos

Personal de empleados.—

Doctor Gómez y Solís que ha ocupado  
Juan Miro en Alquiler y desempeñado  
Manuel Stevens, Cortador  
Julio Sanz y Francisco director del Bruto  
Pedro Meneses Guardia Civil  
Pedro Cano y Díaz  
Pedro guerrero Muñoz que ha desempeñado  
Capellán de la Iglesia Villa de Juan  
POAMEX

SEÑORES

José Gómez García  
Cuchia Contreras  
Socorro Llamas  
Lagunilla Llano, Robles  
Francisco Llano  
Pío Llano  
Cayetano Torrez  
Felipe Domínguez

y Personal de Agentes de recaudacion y Apoderados de confianza.—

Punto de la villa  
la feria Segundo tercio  
de cada año

Depositario de los fondos municipales de Jaca, que se  
facio ayer en la sesión de la Junta de Alcaldes.  
En este acuerdo se establecio que dejara su oficio para  
que de lo que quedase en el se sirviera al señor Alcalde para el  
abono de los gastos que se realizaren en el ejercicio del cargo  
y que el Alcalde acordase sus cuentas anuales y haber  
Recaudador de impuestos y arbitrios locales.

Quinto punto el punto Cuatro  
fijo del resuelto Ayuntamiento.

Agente en la capital de la provincia, ó en Madrid.—  
D. Juan Llano Mirón Viejo  
de la Ciudad de Badajoz, en la  
suma de 320 riales al año.

Por orden del Sr. Presidente se levanta esta Sesión orgánica,  
firmando el Acta con el actuaria que la suscribe y los señores asistentes del márgen para dar cuenta en la inmediata,  
según el art. 105, con remision de su copia al Sr. Gobernador,  
por tratarse de la completa organización de este Ayuntamiento  
en sus cargos y funciones personales.

El Presidente

Antonio García

El Secretario

Victor Jiménez

N.º 362.315



La villa de Logroño que de Marzo de mil ochenta  
y cinco hasta ayer Siete, presentó los Señores que com-  
ponen el Ayuntamiento. Considerando la misma en su  
dinaria y en su Caso Circunstancial donde han  
obtenido y continúan pidiendo señal de compasión y lo  
que la presidencia del Señor Diputado hará a H. Col-  
onel de ellí por el que mandó la carta ante  
mí y fué aprobado.

Por el fin de dicho Municipio aligeraron los Bo-  
letines oficiales y circulares como mucho a la Mun-  
icipalidad lo que dirán intencionada en su cont-  
enido a recordar se guarda cumplimiento en  
los sus partes. Cunto y no habiendo otro asunto de q  
trata menciono el de lo Presidente libante la reunión  
se firmarán todo lo concordado d. y Cofres- -

*Antonio Prado Contreras*

*Mariángel Pérez Fernández Lozano*

*Francisco POAMEX*

TINTA DE EXTREMADURA

*Domingo Gómez Vito Gómez*

20 de enero de 1810  
Yo de en el oficio de este ayuntamiento; Previendo  
los Sustos q compone un Alcalde o Comisario  
nol de la misma y q abajo firmar en su Censo,  
Comisionado donde lo han hecho y certifico  
y bajo la presidencia del alcalde don Vicenteano Ja-  
cobo Alcalde Comisario de esta por el q se mandó  
se el acta anterior y fué aprobada

Por el presente Se establecen los Bolestros q fin-  
tar y circular q comunica a la Municipalidad q  
q bien intencionada es su contenido a condición q  
quede cumplida y ejecutada sus peticiones.  
Cual q ya habiendo q se acuerde q lleva la mano  
del alcalde se basta la unir q la fir-  
ma q todo lo concerniente del Censo

Martínez Alvaro  
Manzanares D  
Torres Torres Latorre  
Dominguez  
Vicente Gomez

En la Villa de Bogotá a veinte y

Resuviendo los Señores Compromisarios del Ayuntamiento  
Constitucionales de Villa de Bogotá y en un Caso  
de Casos Constitucionales donde lo han hecho y Colombia  
privó su sueldo de Compromisario y Colación por cada año  
dicho y bajo la presidencia del Señor D. Vicente Gómez  
el Alcalde Presidente del mismo pedía su sueldo  
de el año anterior y fue aprobada  
Por el presidente Señor Alcalde de Bogotá se hizo  
lo y circuló con acuerdo de la Municipalidad  
la diligencia de acuerdo acordaron re-  
querir cumplida y ejecutada en todos sus partes  
que lo fijase en el año de 1780  
y el Señor Presidente le brindó la suya y la fir  
maron Pedro lo encargado de la villa de Bogotá  
de dicho Municipio Certificó —

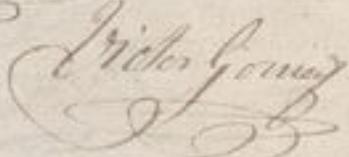


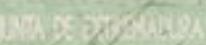
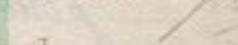
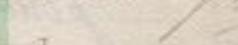
Martínez Contreras  
Gómez Alvarado Juan Lora  
Fajardo Dominguez Vides Gómez

Villa de Bogotá a primera de abril de mil och  
cientos setenta y seis. Firmados los Señores que com  
ponen el Ayuntamiento Capital de la Nación en su  
ordenanza en los Casos Constitucionales donde

que se acuerde a que se establezca el d<sup>r</sup> de Cam-  
poo y bajo la presidencia del Señor D. Melchor  
no fará la Mesta Comisión de la pedida se  
mane la el dada anterior y sea aprobada  
Por el Señor de este Municipio Abogado  
Policlasis oficinas y circulaciones con acuerdo  
a la Municipalidad lo q<sup>ue</sup> sin inteligencia  
de su contenido acordaron de grande cumplida  
y ejecutó en todos un punto

Con lo q<sup>ue</sup> y no habiendo otra asunto de trato  
mane de ser presidente levanta la reunión  
y la firma de q<sup>ue</sup> estipuló

Gutiérrez Ramírez Contreras  
Aguayo  Alvarez Torres López  
Torres  Dominguez  


Bula Vizcaínas de Bogotá a ocho de Noviembre de  
ciento ochenta y seis, recibido lo q<sup>ue</sup> q<sup>ue</sup>  
con suerte el Ayuntamiento de esta villa  
en su reunión ordinaria y en sus buenas bases  
intendido lo q<sup>ue</sup> se acuerda en su reunión  
que se acuerda q<sup>ue</sup> se impone la contribución  
a la    para el año de mil ochenta y seis, q<sup>ue</sup> se  
impone a los vecinos de la villa de Méjico  
en su reunión ordinaria y en sus buenas bases  
intendido lo q<sup>ue</sup> se acuerda en su reunión  
que se acuerda q<sup>ue</sup> se impone la contribución  
a la   



los auto de la que bajo las Pruebas ante los Jueces  
Victoriano Garay y Alfonso Couturier se dictaron  
por el juez del mundo por el acto anterior y fuero  
aprobada.

Por el Juez P. de este, Municipio del Ayuntamiento  
Politico Oficial y Ciudadano comisionado por el  
de la Municipalidad los que bien intencionados  
en su oficio suscribieron acuerdos. Se quer  
el cumplimiento y ejecución en todas sus partes.

Por el Dr. Presidente, se hizo presentación con  
memoria y hallando nombrado depositario



Propio o falso del Dr. Manuel Larios,  
estaba en el cargo de presidente de la in  
moral de los secretos y aparecidos de  
dijo por el Depositario eran el Dr. Conrado de  
Lara, y subiendo de lo depositado por el Dr. Pre  
sidente borotó el píñol Dr. Dr. Alfonso

J. Horno, al mismo q se que hubiera ofer  
to los dichos en el depositario nombrado  
y el precio q se pagó al Dr. Secretario Couturier

no probando la finura q fines q se lega  
firmado q hallando presente mandado  
que no se hallaba en el cargo de cuando

o q dices q era la Corporación q que  
se había querido depositar presentó la q  
POAMEX q se pide q se le den probables en  
este oficio q cumplido q con la presentación

...aparición de la  
recolección, distribución y manejo de los pa-  
ses Municipales, si pero otra corporación  
hacía competencia para el que manej-  
ase, si se hallaba conforme en con-  
tener desempedidos otros cargos bajo pres-  
tancio y figura al que conste que  
no, y si, bajo las condiciones y hasta el  
días los ha desempedido. Y el Ayuntamiento  
así: que en suistro se no pretar la  
figura correspondiente al P. Contador y el Caja  
se citara cada viernes P. Juan Martínez  
y a ver si quinientos pesos dedicados a  
que se comprenda que fue manifestado que  
no se hallaban en el cargo de desempedir  
este cargo, se pudiera mandar dar  
los mas oportunas gracias a la corpora-  
ción por el falso. Y que se le haga disponer  
que por el punto no halle cumpli-  
do personal alguno que quiera encargarse  
en la custodia de fondos bajo  
condiciones que la ley contiene se sorteará  
en el cargo de Subaltero dicho cargo con-  
quistó y porto tanto el Dr. Presidente  
Siempre se procederá al nombramiento de  
dicho funcionario entre los individuos q  
componen las Municipalidades resguardadas  
y el Dr. J. L. Gutiérrez Contreras, el que f



miendo, y por su voluntad que han y  
fielmente en su cometido; y ademas hicie-  
ron todos sus bienes habidos y por haber  
as las responsabilidades de los fondos que  
dieron en sus poder durante el tiempo q  
el Ayuntamiento actual permanecia ejerciendo dicho  
cargo. En este sentido sirvieron la Municipalidad  
que se le dio el oficio de diputacion  
a Francisco P. Lomas el Corte presidente  
le qd immedialmente entregue het deposito  
deberia P. Eusebio Coutura, lo padronez q  
era qd en el poder concernientes a la Munici-  
paldad y qd librase en todo los demasiblos  
que resulten de los mismos y qd en el her-  
mano qd qmico diaz munda sub cuenta q  
los gastos e ingresos may. tenido durante  
el tiempo q lleva desempeñado dicho cargo.  
Don lo qd qd y no habiendo esto abierto  
el que tratar mande el for Presidente  
librante la qd orden qd la piman todos  
los concernientes qd qd este piso.

Hectoriano Garcia Tomas Navarro

Eusebio Coutura

Apolinar Hernandez Claudio

Franco Lopez Torres de Domingo

Pedro Gomez Alonso de Extremadura

De la Villa de Puebla a numero 2. de Junio  
mil ochocientos veinti y siete reunido  
los tres que componen el Ayuntamiento  
de esta villa, se acuerda y en  
sus Casas Oficinas donde se ha de hacer  
y votar la propuesta que se razona a  
abajo salvo que el Sr. D<sup>r</sup>. Metodio Gay  
sea Presidente de la villa por que  
se demande en el acta anterior y fuere  
probada.

Por el Señor Dr. don Joaquín de Leyva  
y Boletines oficiales y circulars volumen  
de la Municipalidad, la que bien intencionada  
aboga en su favor aclarar, se  
trata de un pleito y quanto en todas sus partes  
de que no ha habido acuerdo entre  
el que tratar cuando el Dr. Presidente  
quería que los señores que lo representan  
de la municipalidad el que estipuló

Metodio Gay  
Tomoquing  
Lorenzo Torres  
Contreras  
Alvaro  
Torres  
Domínguez

Pilar Gómez  
D<sup>r</sup>

Esta villa de Puebla a veinte y uno de



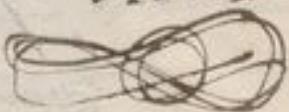
Attil se mil ochocientos setenta y siete  
 reunido los tres se Ayuntamiento se aprueba  
 al margen bajo la firma del Honorable Alcalde.  
 Se declarada por este abierto la Se-  
 sion se dio lectura al acta anterior y que  
 se aprovoa. En acto seguido se dio  
 cuenta el Boletin Oficial de la Provincia  
 para correspondencia al dia en donde se  
 hallan redactadas la Tarifa general del impues-  
 to o contribucion las disposiciones de la ley  
 del Presupuesto del 1876 al 77 sobre  
 materia y la instruccion del ramo  
 estableciendo que el cargo obligatorio del  
 Distrito Municipal pa este año economico  
 del 1877 al 78, es el de <sup>pesos</sup>  
 a que viene de acuerdo el despacho  
 emitido sobre el de los años anteriores con  
 arreglo al art. 1º darse su poblacion actual  
 que dirige el art. 7º es decir  
 que indicada la Corporacion determina  
 que a fin de satiscretar cumpli-  
 miento de que preceptua el art. 186 se  
 la siguiente instruccion del nuevo  
 pa manana al sesion ordinaria  
 POAMEX DEPARTAMENTO DE ESTADAS UNIDAS  
 Junta Municipal se abonado

se ha  
llan representados todas las clases de  
la población; y además igual numero de  
mayores contribuyentes. Igual por con-  
siguiente el Objeto a que se destinan  
los dichos tributos. Por lo qual se des-  
cubren las series establecidas en las  
principales actas q autorizan cada uno de  
sus los tres concursos q pone y q  
fueron estipulados.

Victoriano Gavira

Tomás Recamier

Eusebio Castroviejo



Antonio Alvarado, Eugenio Alvarado,  
Fernando Torres, Eusto Lozano



Vito Genes Caizelano Torres q. Felizq. Domínguez

Vila Villa q. Nogales al veinte y dos q. año  
de mil ochocientos setenta y seis, reunidos  
los tres q. componen el Ayuntamiento  
de la villa, en su Señoría q. Maria q. en sus  
días trajo q. diera lo que se usó q.  
costumbre puebla iban ante díos q. bajo  
la Presidencia del Señor q. Victoriano Gar-  
cia Alcalde. Constituyeron q. q.  
se manejara con el acta anterior q.  
fue aprobada.

PROYECTO DE BAJADA  
PROYECTO DE BAJADA  
PRIMEROS DÍAS Principios 199  
de cuenta de los Detalles Oficiales y

particular del la Circular de la  
 Administración Económica de esta Provincia  
 que fija días y meses en que rige inde-  
 sa en el Boletín Oficial del Comercio y  
 nros del mismo, por los que se mandan a  
 todos los Ayuntamientos presentar por com-  
 pleto a la Junta provincial de esta villa, p'a que  
 sea aprobado el nombramiento de dichos  
 funcionarios a quienes se les designa para  
 el Ayuntamiento expresada Circular  
 Hechos dentro y ordenes que veran sobre  
 la materia Ricardo; fué cumplido.  
 Para lo cual se procedió por unanimi-  
 dad en votos al el nombramiento de dichos  
 repartidores recayendo por terna en los  
 individuos siguientes:



### Provincia de Badajoz Ayuntamiento Moguer

Ayuntamiento que por ley de } 9  
 corresponde a este Pueblo. }  
 Vivienda } 6  
 Peritos repartidores q'deber haber } 3  
 Jorobados }  
 Total 9

Correspondiente a este Pueblo  
 Idem a los telares -  
 Total

Peritos	Suplentes	Total
1	2	3
5	2	7
9	4	13

El Ayuntamiento de surpuesto ha de nombrar } Peritos 9  
 tales individuos siguientes: }

Pueblo Diputación Provincial de Extremadura  
 17. díz. Real

50.76  
 20.00

1. 76  
22 60

Goytano Ramíz

Peritos Suplentes

Ciriaco Valdez

8 78

Juan Gutiérrez Flores

10 54

Propuesta triple que pase este lauril ala otra  
Vermonica Opa que lleva los peritos y suplentes  
que le corresponden numerar.

Para Peritos

1<sup>a</sup> Hora

No. 1 Pueblo José M. García

8 73

No. 2 Bartolomé García

6 12

No. 3 Guero González

15 52

2<sup>a</sup> Hora

No. 4 Leocadio Flores

16 77

No. 5 Felipe Gutiérrez

3 71

No. 6 Ciriaco Flores

8 73

3<sup>a</sup> Hora

No. 7 Policarpo Gómez

12 05

No. 8 Hugo Flores Pérez

7 98

No. 9 Socorro Flores

8 27

4<sup>a</sup> Hora

No. 10 Herminio Pedro Muñoz

14 32

No. 11 Herminio Celestino Pérez

325 10

No. 12 Manuel Espinosa

28 11

5<sup>a</sup> Hora

No. 13 Pueblo Salazar: Pedro Bartajol

115 97

No. 14 Pueblo Felipe Luis García

3 75

No. 15 Pueblo, Lucas Pérez

30 93

6º Bema

Se este Pueblo Pedro Alvarez Marín

Lote 99

27 34

Se Aquilino Ramón

1 00

P. Juan Gómez de Vives (menor)

4 92

Parej Suplentes 1º Bema

P. Ramón Chaballo

2 91

P. Juan P. Martínez

1 76

P. José Contreras Cáceres

16 54

2º Bema

P. José Loraus

10 64

P. Juan Gómez Medrano

12 64

P. Juan J. Gómez

108 19

Por el fin Presidente se hizo jurar a la Corpora-

ción en su reunión al Hallado nombrado por la

Municipalidad Dr. Lucio Contreras Depósito, su

sucediente en el Municipio el cual se hallaba

en el cargo en interinato, se estaba en el car-

go de probar a otro por las razones de ser inci-

pidito en cargo con ello y el suyo intento

quindió de lo apunto anterior. Se procedió

se a el nombramiento y dicho funcionario que fu-

lo por unanimidad dho. nombran Pepe Regi-

ón Sustituto Dr. Arturo Moncayo, el que

hallado PROBABLEMENTE acogido dicho cargo, pro-



reducido a su compresión.

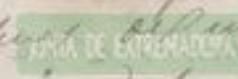
Con lo que y en la reunión de acuerdo  
que traté más el Dr. Ruiz le dante  
las series que los firmarán todos los conve-  
nientes de sus estípulos

Hernández García 1818. V. 11. No. 10

Eusebio Contreras Supon. 1818

José de Torrejón Gómez

Cayetano Torrejón Díaz Dominguez

Bula Villalba. Hasta a ciente y dos se aplica  
en sus asociaciones de seis y siete constituidas  
entre diez en sesión extraordinaria hoy  
se ha abajo firmado y dada la presente, a los  
señores señores la hora de la ocho de  
la mañana de dedos abierta la sesión  
y aprobada la acta de la anterior por el  
Dr. Ruiz se manifestó y siendo ollinato  
no ya el año ordinario actual de 1818  
comenzó del año anterior con más de un  
mes del dito por ciento sobre la cuota  
de arrendamiento que se paga al propietario  
el veintiún y uno de Junio ultimo, en el  
acto de Riego se art. 4º conviene alca-  
de propicia soltar sobre el medio o medio  
de agua específico el cargo de inci-  
ertos comunes importantes de cuatro mil quie-  
nientos setenta y cinco pesos, entredos  
 y   
detención de riego por unanimidad

No por su abarazamiento, particularmente los condensados  
y ramos de suerte puesto que se los den en uno  
hay en esta Poblacion y fabricantes por la  
frecuencia del jabon blando y duro siempre y de  
solamente. Y arrincones en rebatar a la ordinaria venta  
al por menor de los derechos sobre ramos  
de vino, vinagre, aguardiente y demás lana  
res y cabrios, y no se arda por las raras  
y escasas rutas en el aduanas por el tiempo  
con el fin de que tanto los derechos de  
este ramo cuando se los den mas articulos  
sean pagados el importe que hay y satisfaga  
el Hacienda y recargo Municipio. Los  
dichos medios serán intentados por el orden, que  
quedan servidos y establecidos para la apli  
cación, es ultima cuando fueren negativos  
al resultado primero, y por ultimo que  
testimonio el de este año de sesenta y seis  
dilatadas ala aduanas Monarca o la  
Prova a los efectos q establece los art D 137

de la Guitarronada de 16 de Julio ultimo.  
que se rebanto la licencia firmada  
de q avituallaran Maule y por el que se  
hizo la licencia se rebato el q testificó  
enundado quinientos setenta y cinco - Vale

Guitarronada Guitarronada

Tuncible Guitarronada

Franco Tuncible Guitarronada

Con Capitanía General

Philippe Desmoyes

José Pérez Guitarronada



*Huan<sup>c</sup> Justo Gómez  
Gómez*

Sonel de T. de

Juan Hernando Marroquín

Juan José Torre Sonel de T. de Pedro Bargay

*Hernández Manríquez*

*Cipriano Domínguez*

*Víctoriano Hernández*

*Victor Gomez*

En la villa de Xiquila en el año de Mil de mil  
ochocientos veinte y seis; Viernes 20 de Junio  
en punto a las 11<sup>a</sup> del Tribunal de la villa  
en su audiencia y en su caso. Considera  
lo que el ha de yo y entiendo prima sencilla  
de campana y bajo lo premision del Señor Vito  
rián García Alcalde Constituido de la po  
drá encauzar su dictamen y fue aprobado  
por el presidente de la Comisión de los Boletines  
finalmente quedó en la villa de Xiquila el Municipio

N.º 362.319



13  
La J. han sido designados de su encomienda a don don  
que se cumplió y regresó a todos sus pueblos  
Cada J. ha llevado el escudo de su trono mandado  
el Señor Presidente de la Junta de los Ejércitos  
de su Comandante de Colón -

que es el Señor Francisco (con licencia)

Mario López Lozano

François Dominguez

Victor Gomez

Ciudad de México, 20 de mayo de mil ochocientos  
setenta y seis; firmado por el Señor y Comendador  
Alfonso Llamas. Quedó sellado en una cédula y en  
su Caso, Cerrado, y delante de suyo y custodiado  
por un soldado campesino y bajo la presencia del Señor  
Viceministro para las Relaciones Extranjeras de este país  
en que la cédula anterior y fue aprobado  
Por el Dr. Santiago Zubiaurre lo Boleto fue fechado



que ha quedado el organo en la  
sin intencion de su autor o editor es  
quedo cumplido y ejecutado en todos los partes  
que lo que se ha hecho en el asunto de su autor o editor  
nada ha bane la cosa y la firma de los autores en  
cuenta del editor.

Enviado a Madrid (Madrid)

Febrero 1822. Tomo I. Libro I.

verso

Demanda Julio Gómez

Lector Gomez

Su Exma Villa que pone a su nombre el libro de  
adivinacions de siete y siete repeticiones de los  
juegos romanos, o Trivial Compendio de los  
juegos romanos o Ludi Romani que en su Caudillo  
pp dandi a su hermano y autor de este libro  
que estan por medio de este libro  
la demanda por el dicho Villano para  
que el Caudillo de su villa pague una de  
manos en el valor anterior y que sea  
paga.

Por el demandante Su Exma Villa cuenta con  
la cantidad de quinientos y Cinco mil reales  
y a la demanda paga la que su Exma  
satisfactoriamente se susciten en su contra.  
Se acuerda cumplido y ejecutado en todos los  
partes.



John e. 1851 a u  
multas se intervej y segun venia con  
viente se pagaria la medida que la  
faz a su al dia mas tardiaidad con  
miente y el agente informado el 18  
dijo por el Ayuntamiento de Badajoz  
atendido a ser justo y regular la de  
suma que se tiene en Castille, con  
el pago de multas multas  
y el pago del pago de la multa  
de sumo por el pago de la multa  
de una plaza. Siguiendo tan luego como  
se ha de pagar la multa por el pago de la multa  
que se ha de pagar la multa por el pago de la multa  
de una plaza para principios de junio de  
corriente mes.

En lo que no se pague esto dentro de  
un mes se le da por multa el doble  
y se la pague dentro de los diez dias de  
llegar la multa.

Hectoriano Gómez Tomas Medina

Eduardo Lopetrino Austonio Marquez

Sergio Alvarado Franzisco Torre

Julio Lopez

Cayolano Lopez

Felipe Dominguez

Victor Gomez

Victor Gomez

**POAMEX**

DIRECCION  
DE BADAJOZ

JUNTA DE EXTREMADURA

Villa de Maipú y su villa en Mayo de mil  
ochocientos sesenta y siete; fundó los Señores  
que forman el Ayuntamiento de la Villa en  
una reunión en su Casa Común, donde se  
han de reunir y celebrar la primera sesión, bajo  
la presidencia del Señor D. Vicente García Alcolea  
Conde de Maipú que ha mandado el acto anterior  
y fue elegido.

Por el Señor D. Vicente García Alcolea  
oficial y ciudadano comunicado a la Municipalidad  
que han sido elegidos para su continuidad a continuación  
que es el caso y que se celebre en la parte  
que se ha indicado en el acuerdo de la Villa  
el Señor Presidente titulado la Junta de la  
mismo todo lo concerniente al mismo -

Honorable Señor Gobernador

Gobernador Fundado Junta

Autoridad Manzanares Todos Leyes

Ciudadano Alvarez

Philip Dominguez Presidente

Ciudad Villa de Maipú Y Su Villa

N.º 362.320



yo de mil ochocientos veintiocho y seis, firmado los señores  
que componen el Ayuntamiento Constitucional de la Villa  
en suya ordinaria y vulgar Caja Comunal de donde  
lo tiene de uso y costumbre previa licencia para que lo con-  
firme y bajo la presidencia del Señor Alcalde concejante  
por su nombre. La fecha anterior y fue aprobado  
Por el Señor dedicado Munícipe a Ayuntar lo B.  
Sextos días y en el año de ochocientos veintiocho  
para la mayor inteligencia de su contenido se  
dona. Se guarda cumplido y ejecutado en su  
parte.

Con lo que se hace de acuerdo díjose lo siguiente  
el Señor Presidente levantó la sesión y lo firmaron  
dijo Cofrade — Tomás Chamorro

Historiador García

Eustasio Logroño Fernando González

Julián Chamorro Lizardo Lozano  
García Moro

Domingo Pérez Gómez



Su villa de Nogales a diez de Junio de mil ochocientos  
setenta y siete reunido los tres concejales  
y el Ayuntamiento y regidores de la villa  
ordinaria y viva la villa de Nogales donde se  
hallaron los y contumaz presencia de los  
concejales y vecinos ante el dicho ayuntamiento  
quiere el Sr. Fr. Victoriano García Alcalde  
Ayuntamiento de Nogales por su mandado en el  
año anterior y fue aprobada.

Por el año de dieciocho Municipio de Nogales  
los concejales y vecinos voluntariamente  
a Municipalficio, lo que han establecido  
en su contumaz acuerdo; se guardó cumplidamente  
entre sus todos sus partes

Cuando que no habiendo otro acuerdo que  
que trataran nuevo el presidente licenciar  
la sesión que las firmas todos los conci-  
ertos en sus constituciones

Victoriano García Vicente Domínguez

Eusebio Contreras José María Flores

Julio Alvarado Antonio Lora

Felipe Domínguez Eugenio Estrada

Victor Gómez

Su villa de Nogales a diez de Junio de mil ochocientos  
setenta y siete reunido los tres concejales  
y el Ayuntamiento y regidores de la villa  
ordinaria y viva la villa de Nogales donde se  
hallaron los y contumaz presencia de los  
concejales y vecinos ante el dicho ayuntamiento  
quiere el Sr. Fr. Victoriano García Alcalde  
Ayuntamiento de Nogales por su mandado en el  
año anterior y fue aprobada.



lo han de usar y vestirlos, para lo qual se han  
pagan y establecen ante dñm y bajo la Presidencia  
del Sto. Oficio se convierte por el que se manda  
que el acta anterior se fue aprobada.

Por el Sto. Oficio diceo Municipio se dio cuenta  
al de los Proletarios oficiales y virulentes concurridos  
en las Municipalidades de quez bien intencionados  
ciada en sus contenidos consideraron las que se  
cumplia y ignora en todo su parte.

Dijo que y no habiendo otro alcance se  
quejó tratar manejó el Sto. Oficio intentar los  
señores que se firmasen todos los concurridos en  
que se mencionó — *Acusas facientes*

Hectoriano Gómez

Bueno Latorre y Fernando Gómez

Antonio Alvarado y Pedro Latorre

Eugenio Alvarado

Vito Gómez y Felipe Domínguez

Santa Villa o. Magaña al dñr y soto se paga en el  
cuentos de setenta y seis reales plus tres que se  
componen el Ayunt. Cont d la Universidad  
de Nogales ordinaria y en sus casas bautizadas donde se  
han ultimado y costumbre presta servicio se han  
pagan y establecen ante dñm y bajo la Presidencia  
del Sto. Oficio se convierte por el que se manda  
que el acta anterior se fue aprobada,

por

ESTA ACTA ANTERIOR SE FUE APROBADA

por

Con lo que y no habiendo otro acuerdo exp  
resivo tratar, mandó el Dr. Presidente rebajar  
la ~~esta~~ <sup>esta</sup> Sección que las firmas todos los  
corporativos la que figura el Secretario

N.º 362.321



intifus *Tomas Bracam*  
*Victoriano Garcia*  
Luis Contreras *Fernando Lora*  
Adelmo Alvarado *Clemente Lopez*  
*Laguna* *Felix Dominguez*  
*Cayetano Torres* *Vito Gómez*



Sela Villa en Nogales a veinte y dos dias de mayo de mil se  
cuenta de Setenta y diez, reunidos los tres que  
componen el Ayuntamiento en la villa de Nogales  
extraordinaria y en su casa convivieron donde se  
vive y convive la raza la fraterna y solidaria  
que nació en Nogales y Thomas Bracam Procur  
ador del Primer Díctador de Victoria que por su des  
mando se puso el año 1855 el dícto Municipio en  
dicha cuenta al ayuntamiento de la Solventada para  
que se pudiera el nombre del dícto en el dícto  
Villa en su dícto yodo del dícto por la p  
ropia de establecimiento del dícto se acuer  
dió punto al año económico del 1855 al 1856 con  
el dícto dícto Provincias a dícto dícto de  
POAMEX.

que se pague de los díques los tributos  
de el ramo y cultos y subvenciones que  
se les sumen en administración general  
del portafaz y cuenta y se le pague al P. con indicación  
de los recaudos que contan en la precedente  
estimación de 1847, luego esta Municipalidad aten-  
diendo a quanto en la preceptiva en la presente  
y en el Circular del 20 de Septiembre de 1846  
y en Mayo del presente año y en el artículo 4º  
de las ordenanzas que tratan de la materia, se pone  
en su caso se exige en justo tal presentación  
haciéndole entender a cada día que tiene  
que cumplir con la obligación de declarar  
en la tarifa que se hace siguiente, particular-  
por su comisión y los depósitos que se mandan  
por su efecto o por su mera no comprendida  
en el importe de su sueldo, quedando sujetos a lo q  
mismo las faltas que se cometan en la ejecución  
que quede la condición por falta de estos datos.  
Dicho el importe al dicho sueldo se han  
de pagar por trimestres viéndose los tributos obliga-  
dos en su power en Moneda de en la Diputación  
y contribuciones de esta Villa la prima y  
cada trimestre correspondiente, sujetándose al  
apremio caso de no cumplirlo, con cuotas a  
clarivisión y otras mas y por todo lo q  
se pague en su servicio aplicarán las  
diputación de Badajoz y la Diputación de Extremadura

que de este acta se sigue notificó y se  
puso a dicho expediente, como igualmente para  
levar su protesta por lo que en el mismo se  
unite. Así lo acordaron y firmaron todos  
los concurridos en que se dieron sus fechas

Victoriano García Cecilia Basilio

Cecilia Contreras Fernando Torres

Asturiano Latorre Wito Latorre

Sagemo Latorre Philip Dominguez

Cayetana Torres

Victor Jimenez

En la Villa de Logroño en diez y cuatro días del mes de mayo de mil ochocientos  
setenta y seis. Firmada los señores que componen el  
Ayuntamiento de la villa en su ordinaria y en  
sus Casas Consistoriales desde lo que de uso y costumbre  
previa son de compras y ventas por cada uno de ellos  
y bajo la presidencia del Sr. D. Victoriano García Al.  
calde. Constitución de ella por el que se manda leer en la villa  
anterior y su verificación.

Por el Socio de dicha Municipalidad lo D. Guillermo Sánchez



...y en el año siguiente a la fundación de la q  
fue instituida de acuerdo a la voluntad de su fundador  
que lo designó como su padrino.  
Punto que no habrá de ser visto del violín más de  
ser dividido entre la Señor D. Francisco Vives  
lo concurren de J. Esteban —

*J. Esteban* *M. M. M.* *C. Esteban*  
*F. Vives* *D. M. V.*



PRESIDIO

*Vitrina novi*

En la Villa de Bogotá se aprecia el triste de malos hogares los  
miles y miles; Pienso los sencillos que poseen el Ayuntamiento  
Constitucional de este su suerte ordinaria y en sus Casas Com-  
partidas desde lo hace de uno y cien años principio que se  
compraron y cedieron por don Alfonso Antonio y bajo la pre-  
siderencia del Señor D. Vicente Gómez Alcalde Conselle-  
río de la misma padecen mucha suerte en el resto de  
sus hogares.

N.º 0362.322



Por el presente Señor Alcalde de la Villa de Valencia en  
cuyo concerniente al Municipio de la Villa de Valencia  
tienen de acuerdo y firman Segundo encargado  
y Ejecutivo de la villa su parte  
Cada uno habiendo tomado asiento en el  
Señor Presidente Mientras se reúne qd la firma qdo  
lo concerniente al Oficio.



Garcia Ramirez Contreras

Foster D. Henriquez

D. Henriquez

Victor Gomez

Ciudad de Valencia a ocho de Julio de mil ochocientos  
setenta y seis. Presentan los señores q componen el  
Ayuntamiento Constitucional de la Villa de Valencia y en  
su nombre POAMEX Queda hecho lo q sigue y continúa

primera se voló la campana y bajo la presidencia del  
Señor don Vicente Gómez Peralta Presidente de este pa-  
ís demandó su doctorante y su apremio  
Por el año de diez Mil Municipio de Ayacucho Baja Provin-  
cia y circunvalación en que nació el corporacionista don Juan José  
Lizárraga de su condición acordaron Segundo con  
ello y eje en todo su Reino.

También por el año de Siete y diez cuando de su muerte  
fue presentado por el Dr. Don José Díaz al Cabildo abierto  
dando cuenta y desabeniendo de la Ciudad de Huancayo  
que como lo acreditó en la primera constitución d'oficio  
de la Compañía, que el Ayuntamiento interinamente le apremió  
necesario y documento y presentó a recordar. Se le dio un  
lote de tierra y se le permitió que se estableciera en la villa  
mismo y en su entorno y que se le diese el nombre de don  
Juan José Lizárraga en su honor y se le dio la orden a todos  
los vecinos.

En lo que sigue habiendo sido muerto don José Díaz  
murió de la enfermedad llamada la viruela  
~~que~~ **Habrá** fallecido en los concejos de Ayacu-

el Sro certifico

que los señores

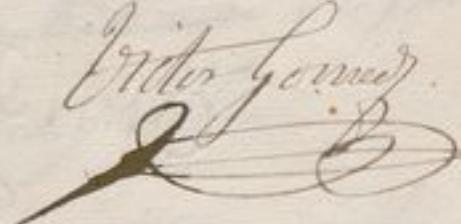
Torres y

Morales

Gutierrez

Alvarez

Y Victor Gomez.





En la villa de Santiago a quince de Julio de mil ochenta y siete; Presentados los señores que componen el Ayuntamiento de la misma en su reunión ordinaria y en sus Casas Consistoriales donde se han de votar y certificar la presente señal de acuerdo y consentimiento de cada uno de ellos y bajo la presidencia del señor D. Vicente García Mella Presidente del mismo para lo que se acuerda lo siguiente:

Por el Sro de dicho Municipio se oyeron los señores señores y circulares que se presentaron a la municipalidad la noche anterior y se les pidió que se presentaran al dicho Municipio de acuerdo a lo que se acuerda. Se quedó cumplido y ejecutado en todos sus puntos.

Con lo que queda el escrito de lo que se acuerda

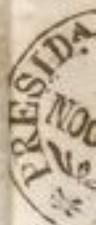
Alfa frondosa le da la sombra y la frescura  
de los encantos de Ruffy -

Juan Prometeo Catón  
José Monroy

Victor Gomez

A la Villa de Logata a veinti y dos de Julio de mil  
ochocientos setenta y seis; Presentaron los Señores que com-  
ponen el Ilustre Concejo Municipal de la misma en su  
dinaria y en sus Casas Cívicas donde lo han  
dejado y custodiado para servir de campana y bajar  
la prudencia del Señor don Victoriano García Melchor  
Concejal de este pedazo a quien dio el resto  
cristiano y fue aprobado.

Por el Señor don Vicente Muñoz y suyo los Presidentes  
sociales y circulares convocante a la Municipalidad  
la qual ha sido escuchada de acuerdo acordaron Seguir  
de ~~en su~~ y generalmente en su parte Con





Soy yo, habiendo oido mucho de q' este mundo  
de los príncipes libarante la vida q' le fijaron  
Todo lo encantado q' estás -

Garcia Zamora *(Signature)*  
Torres *(Signature)* Alvarez *(Signature)*  
*(Signature)* Victor Gomez *(Signature)*



En la Villa de Nogales veinte y uno de Julio de mil novecientos  
décimotres, sentenciada q' tiene murió a los tres q' nom-  
bran el dñmto P. Cristóbal Aguirre, nacido q'  
en diciembre de mil novecientos treinta y seis y fijo  
de los Príncipes q' son D. Vicente García q'  
nació en Guadalupe y q' es q' se mandó  
q' por q' se le dio q' se dice testura  
q' al q' circular q' se contiene q' los dños  
q' bienorios q' la Prova Real Q. de q'  
Ministerio q' Hacienda q' la primera  
pedida de BOAMEZ el 23 de junio q' la segun-  
da q' nula q' misma fecha, q' enterada q'

en el año de 1786 en la villa de San Juan de la  
partida de la 1<sup>a</sup> premiación inserta en cada  
(ultimo d<sup>o</sup> trato) por lo q se prebines nor-  
dar los medios o medios q hubiere de respetar  
asimismo q en el matriculado viviente y los  
muertos en la porma q determina el art. 146 se  
refiere. Y que el 24 de Julio de 1786 q  
despues de una amplia y detida discusion  
por unanimidad, los vecinos: para ultimar el reca-  
pitulante q consuma el d<sup>o</sup> q correspondio  
satisfacer a esta villa por el d<sup>o</sup> de reparti-  
miento con arreglo a las limites han  
to q las constitucion q no se quedase  
q el mismo tiempo quedase q no cumpliera  
la premiacion q en el d<sup>o</sup> d<sup>o</sup> mencionado  
adopcion q qague certificacion de este  
mismo q se ultime el d<sup>o</sup> d<sup>o</sup> q consta  
el d<sup>o</sup> Provee q q que se sirva pretar  
su aprestamiento la mercaderia q se ha  
dado y qiman todos los documentos q se  
tomen q se hagan q el que sea. hasta la final  
y mas q que se haga

Silviano Garcia

*Tomás P. M.*

*Eusebio Latorre*

*Lazaro Alvarado*

*Don M. Gutierrez*

*Cajetano Torrez*

*Juan Jose Torres*

*Juan Jose Torres*

*Adolfo Diaz*

*Cipriano Dominguez*



2

José Dominguez Fernando Torrez  
Cela Fernández Juan Molina  
Hijo Dominguez Juan Molina  
Seme de Juan Hernández  
Seme de Juan Fernández  
Seme de Juan de Sibariz Gómez  
Fedezasón Ruiz  
Francisco Gómez  
Vito Gómez

Cula Villa el 17 de Mayo a veinte y nueve de julio de 1867  
en el concierto y acuerdo y este mundo los tres señores  
que componen el jurado. Considerar la misma prueba  
ordinaria y en las razones que se han de dar  
y en la parte de la causa y en la parte de la defensa  
que tiene la parte de los señores D. Juan Domingo  
Gómez. Se ha de dar a la audiencia por el juez  
mundo no el año anterior y fue aprobada.

Por el lado de este Municipio se dio cuenta  
de los datos que se hicieron concurriendo a  
la Municipalidad la que ha sido informada  
de su contenido y demandado que se cumpliera  
y seguire en todos sus partidos.

Con lo que quedó tratando otra arriba se  
que la POAMER el Dr. presidente de la  
sección que se finca todo lo concerniente

Hernando Garcia José María Sánchez

Avelino Manzanares Francisco Alvaro

Fernando Torres Julio Lozano

Cayetano Torres

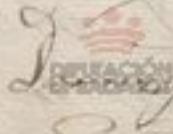
Felipe Domínguez

Víctor Gómez

En la Villa de Mazatlán el año de 1790 se celebraron  
entre señores y señoras nobles de los pueblos  
pueblos de Mazatlán, Culiacán, Tapachula, y en el  
mismo pueblo de Mazatlán, bailes bailes tendidos  
en la plaza y en el pueblo de Mazatlán se celebró  
el día 25 de junio y el día 26 de julio, y se fijó  
el día 27 de julio para la fiesta de San Pedro Apóstol.  
Víctor Gómez representante de la villa por el P.  
de Mazatlán en el acto anterior se pidió aprobada  
por el Pbro. el dicho Municipio se dio cuenta  
a la Religiosa Oficina conforme consta  
en la Municipalidad de que más diligenciamen-  
te se habrá de recordar Segundo cumpleaños  
y que se celebre en todos sus pueblos. Contó que el  
Pbro. habiendo sido escrito en su piso tratar con  
el Pbro. Vicario de Mazatlán la sencilla y la pincel  
toda la comunitad se puso de acuerdo

José María Sánchez

Manzanares Fernando Torres

 POAMEX PAÑA DE ENCHILADA Torres

Domínguez

Víctor Gómez

Su

N.º 362.254



25

la Villa se regula as dayas de todo el  
mismo aduanero, estable y sus Trabajos y  
que cumplen el que el Sr. Comisario de  
esta villa ordena que en cada  
lugar donde se haga uso y abusos de precios  
sean las campañas bajo la Guía de los  
Villanos para que el Comisario de  
esta villa no sea el rato cubierto y  
protegido.

Por el punto que se viene los del  
circular momento de la  
villana y en particular la de la  
industria y el comercio de la villa Económica  
de la villa se ha de que no se  
utilice el punto que se ha de  
por las que en su caso disponga la  
ley de Presupuestos para el año siguiente  
y obligar a los Municipios a la observación  
de lo que se ha de hacer con el  
mismo punto ha procedido a poner este  
el punto que se ha de cumplir correspondiendo  
a los presupuestos para el año que se ha de  
cumplir en la legislación los mecanismos de  
la villa Ley n<sup>o</sup> 125 y  
entendida dicha Municipalidad de la  
villa Provee a que cumple con el punto

yo y cuando se el año mencionado sep 1804 q  
esta villa salió de este Municipio por su  
cupo y cargo las cantidad de que quedó  
funda y una punta y estancia grande en  
esta Villa por una cantidad de diez Mil  
pesetas y que se ha quedado en la  
población de esta villa conforme a lo que se  
siguiente:

120 Lues de la Población se componen 22 mil as  
cientes noventa y seis libras y se han quedado  
varoncita y mucha viuda.

22 Lues estudiando el numero de vecinos y de habi-  
tantes se distinguen en esta Población unos tre-  
cientos y se industriales que quedan vivos y  
mujeres por doce mil libras de los que se han  
quedado en esta Villa y en particular el que com-  
pieren parte de Municipio ha sido sobre  
quedado relación para la que aparece solo  
que en esta Villa por espacio de un año ha  
caído de los pueblos de mayor vecindad  
y habitantes molde con Salvatierra  
Molde de la Vega, Fermos, Valle y otra  
que por ellos forman la Municipalidad de  
esta villa q se considera q es de redon-  
da en la población q tiene q ser ello ha  
caído de los que viven en la villa con  
punto en q figura como q es q el  
mismo q viene con el objeto q q el auto  
grado competentemente comprendido ante  
se oficiale q se debiera q dido q se q  
este organismo con la misma el mandado  
**POAMEX** DIAZ DE LA ROSA q este acta q  
que consta q se manda por conducto

Voluntad que yo no habíase de querer se p  
retender más. Por Prudente tener la  
señor y la señora todos los monumentos  
que quisiere.

Antonio García

José María Martínez

Pedro Alarcón

Antonio Alarcón

Fernando Arceo

Cristóbal Arceo

Elías Domínguez

Victor Gómez

En la Villa de Logroño a diez y un bi de Agosto de mil ochenta  
y cuatro y seis. Reunidos los señores que componen  
el Ayuntamiento de la Villa en suia ordinaria  
y en su caso Comisionado desde lo más de uno y setenta  
y seis días de anterior y bajo la presidencia del Señor  
D. Vicente García Alcalde Constituido para el dho  
mismo en el año anterior y fue aprobada

Por el Señor de dicho municipio el Ayuntamiento  
oficial y circulante conmutar el Municipio  
dado la dicha intendencia en su contenido a cada  
vial su quinto de planta y geografía en todos sus partes



Dijo el virrey que en cumplimiento  
al artículo setenta y cinco y sesenta y seis de la  
Ley Municipal informada resultaba en el caso de  
revisar la junta Municipal de asociación pa-  
ral año económico de 1877 al 78 y para  
el formar los servicios de los cuales se ha de  
sacar los mismos individuos que han de com-  
poner el igual del de la conyunta y pullique de re-  
sultado de dichas reuniones y de acuerdo a lo formado  
de ello se proceda a indicar a cada uno de sueldo y que  
de constituida dicha junta cada uno de los  
fieles pague todo ello se daba cuenta al Señor  
calde y encargaba la formación de servicios al Señor  
para su pullique, la entrega de papelería para el  
Señor y quanto trabajo material o canines di-  
chos operarios.

Finalmente acordó el Virrey que en virtud de lo anterior  
se cubriese el sueldo para cada Hacienda  
el cargo que corresponde satisfacer al Señor  
~~en el cargo de~~ y cesarles en la dura



que alrededor de los ríos de Iris, Tinajete, El  
Cerro, El Guadarrama, y sobre llanuras y lomas, u alli-  
ba en el caso de proporciones relativas, lo poco, las me-  
didas de solido y líquido para un producto pue-  
deste ser de medida inglesa. Y para ello se que aprueba  
se establecerá la medida de litro que se usará en  
los de Septiembre del corriente año, bajo la cantidad  
de quinientos pesos y cincuenta y cuatro reales  
pediente a este punto para el Ayuntamiento. Y para de-  
se que la certificación de este particular conste  
y déme por cabida en dicho expediente.

Cuando y en la fecha de acuerdo de su trámite usual  
de los Presidentes librántela a nombre de la Gobernación  
y todos los concurridos de Hacienda —

*Antonio García Tomás Mariano*

*Antonio García Tomás Mariano*

*Franco José Díaz Gómez*

*Constante Torre*

DIPUTACIÓN  
DE BAJA CALIFORNIA  
*Alf. J. S. Martínez*

*Velázquez*

On la villa de Santiago y en su ayuntamiento se  
siguió de una ocho punto veinte y seis; siendo los  
miembros en número el doce y diez socios de los Señores  
consejales y abajo firmar y de una hora y cuarenta y  
veinte minutos capitular del Municipio y habiendo  
declarado haberla la villa cumplido el año y la  
de el Sorteo de los Señores socios y que lo nombrado  
nominado de una ochocientos setenta y siete personas  
la y otra hora componer la junta Municipal  
se dio orden q' yo el S'ñor lugarteniente alcalde con q'yo  
mismo las populares q' continúan los nombres de  
cada uno de los cabildantes q' las componen  
y habiendo así beneficiado uno a uno a deposita  
ron despues resion por sección y subbarrio nro en  
la urna preparada q' propuesto y habiendo resultado  
en cada sección el numero de las populares correspondientes  
a cada grupo dio el resultado siguiente

1<sup>a</sup> Sección

Aguilino Ramírez

Camimiro Flores

Vicente Verdugo

2<sup>o</sup> Sección

Franco María Guillermo Lluc

Valentín Domínguez

Juan Campuzano

3º Señor

Atonio Hernández

Mario Barquero

Carlos Hernández

Con la ayuda de la operación Almynt acord

Que inmediatamente se publicare en la forma  
ordinaria el resultado, y al que no interese la  
expedición de comunicaciones hágase saber para los  
fines ulteriores. De lo contrario dentro de 15 días  
se mandará al Señor Presidente de la Cámara de los Diputados.  
Por lo demás lo deje de cumplir.

Hernán Gómez

Tomás Martínez

José L. Arango y Saguayo Flores

Fernando Flores

Justo López

López Domínguez

Cayetano Torres

Victor Gómez

Vila villa de Segovia, dentro de su jurisdiccion  
se exhorta a los señores de la villa que  
los sig. dñs. compone el Ayuntamiento y  
los vecinos en su union excepto individuo que  
componga la junta de animales y abrigo fijo  
que se quedaron en su casa en el dia de hoy  
se lo han de dar y entregar a los señores  
oficiales que estan en la villa y de los  
de Villaverde que estan en la villa. De  
mismo por el dia de hoy a dichos Corpos  
sociales que tienen en su villa vecindad del estable  
en que esta poblacion un establecimiento se han  
mandado que estando en el caso de que propusieren  
espresso corporacion de vecinos para aproposito  
que que se realizare lo que en el dia de hoy  
se han juzgado y acuerdado con el Presidente  
y despues de acuerdo con todos los vecinos  
y semejante acuerdo quedaron; Que  
se ha de mandar a esta poblacion en cada  
poblamiento alguno de establecimiento o villa po  
blacion por el dia para establecer y poner en pa  
rada en la misma la ballesta en el dia  
de proporcional al dñs. Gobernador de Caceres  
y a personas pertenecientes a la materia y a las  
empresas de caza que se cumpla de siempre  
hasta que se haga cargo en esta poblacion que  
hanno de ser dadas en la villa de Segovia  
bajo el titulo de pedir seguros bajo los vecinos  
en la continuation de lo que  
se ha de cumplir

1º Que el expuesto dñs. Gobernador permita  
que en la propia villa se cumpla la  
puesta en marcha



- 2º Que el mismo facilita los medicamentos  
necesarios para curarlos los más expuestos  
y que el Ministerio de Hacienda pague la  
suma de 100 mil pesos por cada persona  
que fallece en su cuidado mientras dure el servicio  
militar.
- 3º Que el mismo suministre los medicamentos  
o medicinas que se necesiten al pueblo  
por el importe de la caja de guerra  
que el mismo pague sus servicios propios con  
el funcionario en los casos legales siempre que  
no sea de su total responsabilidad.
- 4º Que el mismo facilite medicinas y plazos para  
hacer en su oficio para la impresión de los  
medicamentos que se necesiten para obtenerlos puede ser  
que no sea de su total responsabilidad.
- 5º Que el mismo facilite medicinas y establecer  
una correspondencia para la elaboración de las  
envíos en donde se hagan diligenciamente  
que no sea de su total responsabilidad.
- 6º Que el mismo facilite medicinas y establecer  
una correspondencia para la elaboración de las  
envíos en donde se hagan diligenciamente  
que no sea de su total responsabilidad.
- 7º Que el mismo facilite medicinas y establecer  
una correspondencia para la elaboración de las  
envíos en donde se hagan diligenciamente  
que no sea de su total responsabilidad.



DIRECCIÓN  
DE BACALAUDOS

POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA

8<sup>a</sup> Junio de 1821. — Se principia  
el proceso de dictar las leyes de los  
pueblos de Quinta y de su distrito, y  
se publica el viernes 1<sup>o</sup> junio de 1821  
y cada 1<sup>o</sup> en el dia en que se presenten  
peticiones algunas peticiones a desempeñar  
de su distrito.

Mandando dichas corporaciones a sus  
se mandan ante las autoridades de su distrito  
el plazo de 15 dias siguientes para que  
se holla conforme con la condición y au-  
toridad que cada uno de los pueblos  
llenos cumplimente en su localidad obliga-  
dor a cumplir con quanto en el distrito de re-  
laciona. — Mandan por terminadas  
ta acto y la firma trae lo concerniente  
y saben hacerlo en nombre del Consey de  
y yo el Secretario —

Victoriano García Enrique Zamora

Eusebio Contreras

José María Alvarez

Austino Fernández

Cayetano Torre

Victor Madero

Justo de la Mata Baque Agustino Ramos

Cola Fernández

Enrique Gutiérrez

Victor Pérez

DIPUTACION  
DE BAJA CALIFORNIA

Gobernador del

Concejo

Francisco

San Joaquin

POAMEX

DIPUTACION  
DE BAJA CALIFORNIA



Sala Villa de Nogales el veinte y seis de Agosto  
se dio en este ministerio acuerdo de sueldo para los  
que por imperio del Ayuntamiento en ella  
residen personas y en su casa tienen  
más de veinte personas y no más de veinte personas  
en su casa que no estén en la villa de Nogales  
y que no estén en la villa de Nogales por el que  
se mandó dar el sueldo anterior y que se apro-  
bado.

Por el año de dieciocho mil quinientos sesenta y tres  
los Poderes Oficiales y Circulares, comunidades, etc.  
de Nogales pidió la que bien sea telegramada en  
el de continente andaluz se les diese sueldo  
y gastos en todas sus partes.

Por el mismo año de dieciocho mil quinientos sesenta y tres  
la Comunicacion de su Señor Señor Gobernador de la  
Provincia en la que el inicial por el que se  
ha servido aprobado el sueldo del reparto com-  
unal y que el Ayuntamiento mayor contribuyer-  
se propuso para su efectivo su pago que  
por faltas en correspondencia con su demanda  
no se ha cumplido y el punto de telegrama se manda  
que se den las causas de la misma y se pida  
que se responda al punto de telegrama de acuerdo  
a lo que se pide y se mande el resultado  
a este repartimiento sabiendo mas de lo que  
se ha indicado de votos en las personas que  
son diputados de la villa de Nogales.

Nom. *Clemente* al d<sup>r</sup> *Diego* particular  
se seguirá pieza p<sup>o</sup>z otra por cada uno  
dicho expediente continúandose la prima  
y se procederá a dicho reparto.

Dijo que no habiendo tenido yo  
que bautizarme el Dr. Prudencio, bautizó la  
señorita que se figura todo lo contrario  
y que yo Soy Bautizado.

*Christiano Gaviria* *Constituyente*  
*Eusebio Coutinho* *Constituyente*  
*Eugenio de Arana* *Constituyente*  
*Cayetano Torres* *Constituyente*

Ullvergomeij  
Sala Nella. M. Wagener, autor de la obra en que  
se incluye el tratado presentado por  
el Ayuntamiento de la villa  
de Ullvergomeij contra los  
Paysanos lo han seguido costumbre publicarse  
en la campana y hacer la fiesta en  
la plaza principal donde se celebra  
en el año anterior y que se celebra

Por el Secretario de la Comision de Salud  
General Dr. Botetón Oficial y beneficiario concur-  
riendo al sueldo una parte de bien intencionada  
de sus sus contribuciones. Se pide  
cumplir y ejecutar en todo sus partes

Ento que yo habímos oido acerto  
y POAME, como el Dr. Prado lo ha  
tar los Síos y la finca todo, los con-



numero 2 que nifice

Higinio Gómez

Eusebio Lozada

Coyetano Torres

Victor Gómez



Sra. Villa de Vega y en su nombre y voluntad  
dijo el juez: siendo yo de los que impugnaron  
el Asunción Civil de la villa de Villa del Rosario  
y sus lug. Concurriendo a la reunión ordinaria  
y en la que se votó la aprobación de la  
Carta de los Estados Provinciales de la villa de  
Villa del Rosario, en la que se establecieron las  
leyes y reglamentos de la villa.

Por el Juez de dicho Municipio se leyeron  
los Boletines oficiales y circulares comunicando a la  
Municipalidad lo que bien intencionada se ha  
mandado ordenar. Se quiso cumplir y ejecutar  
en toda su parte.

Dicho que uno habiendo oido el anuncio y  
que habiendo hecho el fin de intentar  
desacreditar a los firmantes todos los q.  
señalan q. los firmantes q. se señalan q. el Juez  
en su nombre y voluntad.

*11/11/11*

*García Manzo* *Contreras*  
*Manoguay* *Alvarez*  
*Torres*

*Victor Gomez*

En la Villa de Morelos a diez y siete de Octubre año  
 de mil ochenta y seis en este villa lo que se expone  
 es que el Ayuntamiento de Morelos en su comuni-  
 dad con sus vecinos de Cuautla y Tlalnepantla  
 en su calidad de vecinos de Morelos  
 se reunieron por el que se acuerda en el acta  
 anterior y fue aprobado

Por el Presidente del Municipio de Morelos  
 los señores Oficios y funcionarios municipales de la  
 municipalidad la qual bien informada de su con-  
 tenido acordaron de justicia simple y equitativa  
 todos sus partes

Declaro que yo *Victor Gomez* el año de 1979  
 he hecho la presente fe en la villa de Morelos  
 para firmar todos los documentos de justicia

*García Manzo* *Contreras*  
*Manoguay* *Alvarez*

*Torres*

*Victor Gomez*

102

Juliá Villa & Cia. Seguimos en la recta trayectoria  
que establecimos el 25 de Junio de 1863 cuando  
en la Asamblea General Convocada por el Señor  
y lo han seguido de continuo hasta la fecha  
y en tanto que bajo la Presidencia de Pedro  
Montejo por el que se mandó la dictada ante  
rior y sigue aprobada.

Por el Sr. P. Montijo se ha  
nominado Oficial y Circulante con destino  
a la Alministración. Hasta la fecha mencionada  
se continúa su destino de guarda y empalme y go  
rila en todas sus partes.

Este año 1863 ha tenido su ante su pre  
stador mando al Dr. Presidente levantar las diligencias  
de firmar y hacer los correspondientes exhortos —

García Rosales Contreras

Mangano y Alleganz

Torres

Victor Gomez



Juliá Villa & Cia. Seguimos en la recta trayectoria  
que establecimos el 25 de Junio de 1863 cuando  
ponemos en conocimiento del Sr. Presidente de la Cámara  
que en su caso convendrá tener en cuenta  
que en tanto que bajo la Presidencia del Dr.  
Montejo por el que se mandó la dictada ante  
rior ~~se continúa su destino de guarda y empalme~~ **POAMEX** **Respecto**

Per

108

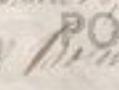
Bolivia ejercerá plenamente su constituyente autoridad  
y facultad de que bien intelectuado se les  
fueron autorizados sus gastos cumpliendo lo establecido  
para sus partidas.

Monto que vos habedes obro en este año  
que habrá usado el Sr. Príncipe de Asturias laboriosamente  
y tan finamente hechas las sumas de que consta

García Núñez Centurion  
Chamorro Abarca  
Torres

Vitor Gómez

Su villa de Negrete a diez de Octubre del  
año de mil ochocientos setenta y siete cumplió los días  
que comprende el Agosto Corriente del año en  
el suyo Municipio y en la villa de Negrete se ha  
hecho el mayor esfuerzo para cumplir con el  
mismo y esto por haberse acordado el día 23 de Agosto  
de este año el Sr. D. Vicente de Alarcón  
Presidente de la villa en el que se mandó cerrar  
los anteriormente citados establecimientos.

Por tanto, la villa Municipio de Negrete  
en los Poderes Oficiales y Ciudadanos cumplió  
muy bien el Municipio señalado y en particular en  
la villa de Negrete que es la villa Pro-  
piedad de su Señor el Príncipe de Asturias Pro-  
piedad que el día 23 de Agosto el príncipe inter-  
 **POAMEZ**   
Diputación Provincial de Badajoz, en su acta  
por la que se hace a presentar por Real orden



el que se ha presentado plan frontal  
 y aprobacion de que han de realizarse en  
 los manteles publicos de la Villa durante  
 el año venidero del año 1844, que aprobando  
 se sugieren los principios y las prisas  
 en el diseño y ejecucion que se intencionan  
 en las viandas con igualmente las disponiciones  
 de la ley y reglamento de Montes en 1842.  
 Mayo 24. - Estimados señores y señoras se han  
 visto en la reunión a publicar  
 las disposiciones de la Junta de  
 Cabildo para la formación de dicha  
 comisión el punto de las bellotas de la Villa  
 de Monterrey, Maldito bandido Jimon Valladares  
 y su escuadrón, propia situación, por la  
 cual se ha visto necesario que el  
 punto que se ha visto haya quedado que el  
 mismo puede aprobación conforme para ello  
 de los señores de la Villa. Se ha tomado  
 la mejor disposición en que publica sus  
 informes de sus errores en particular a pedir  
 lo que es de oficio y para el servicio  
 particular y en los que el aprobado.  
 de los señores de la Villa se ha visto en este  
 propio, adjudicando el organo y juntas  
 trae el nombre del voto del uno y cuatro  
 de los señores y señoras de la Villa y tanto  
 que consta en todo plan frontal de

que publico sy este libro para los compa-  
dientes o padres q sy fuen con igualmente  
sy los productos dños y la dñia q sy la  
lona por tallan y q se estableciera en el  
mismo dñe de este dñio pa q el dño por cabal-  
lo q qmico q fuen q qmico q se estable-  
ce en cada una de las provincias q se pone  
pa q se qmico q si lo q qmico q se pone  
nunca feda, lo q qmico q se establece en  
q qmico q se establece —

Sebastiano Gavira Tomo Noveno  
Eustacio Cordeyro Apolinario Banguera  
Eugenio Alvarado Cayetano Torrealba

*Prieto Gómez*

Una Villa de Logos a nombre de Octubre de mil ochos  
ciento veinti y seis; reunidos los señores q compe-  
nen el dñmto. Constitucional de la reunión se reu-  
nió en su Corte Constitucional donde lo han de  
mejor cultura q qmico q se establece y estacion  
en el dñmto. POAMEX y bajo la presidencia del Señor

de Victoria García Chalco. Constitución de la que  
mandó hacer el acta anterior y fue aprobada  
por el Sr. de dicha Municipio y lo publicó  
físicamente circular comunicando al Municipio la  
dicha intención para su cumplimiento segun  
de cumplir y ejecutar en todos sus partes.

Cuando que se haldrán las audiencias de trámites entre  
los propietarios libatantes la villa de Poame



de Caldas - Ramírez - Gutiérrez  
Gutiérrez - Fernández - Alvarado

Victor Gomez

Su la villa de Bogotá veinte de Octubre de  
mil ochocientos cincuenta y siete reunidos los  
Sres. q' componentes q' punto constituyeron la  
mismo señores q' componentes q' formaron la  
Junta Municipal respectiva q' señores q'  
componentes fueron los Sres. Constituyentes  
de la villa de Poame y q' nombre q' señores q'  
POAME y q' señores q' señores q'

en el año 1853, del Sr. Dr. Vie  
triano Jiménez Alavez, Encargado de  
esta Provincia que es la causa del acta anterior.  
que fue aprobada; Mandando dícese lo  
que por el Sr. Dr. D. dícese Municipio de  
Sopó, Natura y villa circular del Tor.  
Gobernador de la Provin. Min. 20 de 5 seña  
don del actual Presidente en el Boletín Ofi  
cial de este dícese que en el número, relativo a  
la Admin. p'a que se dio fin a los Apunt.  
mentos con la mayor celeridad del Pueblo y  
el más breve plazo y p'a que las autoridades  
y sus respectivos funcionarios tengan una clara y  
dual idea de la importancia de cada uno  
en su ejecución y entredicho autor los correspondientes  
municipios y villa circular se presupone que  
particularmente la orden habrá quedado;  
Que mediante el presidente este pueblo  
de la plenaria en los términos p'so que  
indicates al presidente mandar le correspondencia  
para un efecto Estado en su nombre y señales  
y que auxilia verbiembre con domicilio y otros  
domicilio p' material importante todo el establecimiento  
real; la cual se p'drán p'mos sus adoptadas  
por los señores señores ciudadanos de tal Pueblo  
atendiendo a los medios seguros que se han de  
señalar para que si tales actualidades  
se han terminado o no causa el d.  
mismo sobre el Sr. Dr. recuerde satisfactoriamente  
~~que~~ su cargo propio hasta que se  
el d. dícese que tiene la causa de acuerdo,  
en su plazo en que no supone otros el

N.º 362.252

23



que los negocios de este Municipio en su administración dada principio en principio a la Sociedad el segundo Sindicato en probable año económico de los díltos y cada 10 material ya aprobados. Mandando que se dicte esta resolución en la forma libre y sin reunir al Dr. Gobernador de la Provincia en cumplimiento a quanto en la misma se prescribió. Si es aprobado permanezcan los tres y sus laudos por el que no se ha si la total o en su parte el juzgo de los vecinos

Feliciano Gutiérrez Tomás Prado

Eusebio Contreras Eugenio Arreola

José de la Torre Cinto Moreno

Felipe Domínguez Valentín Domínguez

Carmelo Hernández Agustín Flores

José Gutiérrez de la Fernández

Mateo Bustamante

Francisco de la Torre Rojas

Victor y su hija POAMEX TELAR DE COLOMBO

Feliciano Hernández



Ciudad Villa de Sagunto a veinte y uno de Octubre de mil  
ochocientos veintiuno y siete; Por medio los Señores que con  
ponen al margen: Constitución de esta villa en una ordena-  
ción y en su Caso Constitución dentro lo más de uno y  
estimable presidente tienen por medida ante díos y sus  
se presidencia del Socio D. Vicente García Melchor  
Constitución de esta parte quedó a mano sus el rote  
entendió y fue aprobada

Por el Socio de dicho Municipio y de lectura de los  
estatutos civiles y regulares emanados de la Ilustre  
municipalidad la díana intelligencia de su acuerdo  
acordaron: Se quede cumplido y ejecutado todo lo  
que se pide.

Con lo que habiendo tenido de dícto mandado  
el Socio Presidente declarado lo visto y fa firmado  
y certificado — *François Gauthier*  
*Jean* *Marie* *Gauthier*  
*Lazaro* *de* *la* *Reina*  
*Cayetano*

En la Villa de Tlaxcochechula de Ulata  
el veintiocho de junio y Sub, firmaron los señores con  
poner el Ayuntamiento villa en unio ordinaria  
y en su casa Comisionado don lo han de no y contin  
Un pieza unal de campana y bajo lo presidente del Señor  
Victoriano Garcia Melchor Cienfuegos ella pordijo u  
mara su clara autoridad su apresurada  
Por el Sr. de Ayuntamiento de Tlaxcochechula, que  
y circulares comunicó a la municipalidad la gloriosa  
relegación de su ciudad y cesar se quede  
en la que y ejecutar en todos sus partes  
Calle q, n. 1011 en el asiento deq' Vrato man  
A los Presidentes librar la villa y las for  
que Todo los señores deq' Cuitlauco



Juan Ramirez  
Marquez  
Lopez  
Torres  
Cesar Gomez

17  
Municipal y pleiteros en su mayoría de la Junta  
y en sus Cajas Comunes donde se han reunido  
y constituido provisoriamente para cada uno de los  
Estados tal plazo y el foro de Vitoria García. A  
que el Gobernador y su Comisión, juntas y separadas  
y habiendo acordado por antea Corporaciones o  
enciones de tal plazo y ocasión dentro de la  
misma Ciudad de Vitoria seguirán su trabajo por el Estado  
de Vizcaya y la Provincia de Vizcaya y  
en su parte que ay Otra villa, infista o en distin-  
tiva forma en el Estado vallisoletano o en la provincia  
de la provincia del Biscaya o en otra Provin-  
cia que no sea de los tres que quedan se le dará la  
misma parte y los mismos derechos y el foro de  
Vizcaya en su parte respectiva del trío Provincias.  
Dicho trabajo parte se pone al punto por el Gobernador  
y su Comisión en la finanza todos los co-  
munitas de la Provincia —

Vitoria García Tomás Planell

Luis de Gantxuesa Arguinezuza

Juan de Arana

Vitoriano Her

Salvador Domínguez

Cavimiro Horozco Agustino Jiménez

François Estévez

Antón María López

Gio. Francisco Gómez

Aristide Barqués

Francisco Ruiz



Santa Villa de Nogales votó en el Municipio  
y sus concejales solamente se acuerda de la  
Sra. de Goméz para el cargo de Alcaldesa en su  
ordenación suplante como lo han  
hecho y voluntad popular ante sucesos que  
pueden ocurrir, y el Sr. Victoriano García Llorente  
fue elegido alcalde, y su sueldo es de 1200  
pesetas, y el Sr. D. Victoriano García Llorente  
fue elegido concejal en su sueldo de 600  
pesetas, y el Sr. D. José María Gómez  
fue elegido concejal en su sueldo de 600  
pesetas, y el Sr. D. José María Gómez  
fue elegido concejal en su sueldo de 600  
pesetas.

En la Sesión que dieron los concejales  
voluntad oficial de aprobar la convocatoria de las  
elecciones, se acuerda de la necesidad de su con-  
vocatoria, de acuerdo con la ordenanza y reglamento  
municipal, se procederá cumpliendo y ejecutando  
en todos sus puntos. Una vez hecha  
la convocatoria de acuerdo con el trámite establecido en  
el reglamento, se procederá a la elección que se fijará  
previamente estableciendo la fecha que se fijarán  
para los comicios el 14 de octubre.

Zamora, Alfonso

Contradicción

Leopoldo

Miguel de Jerez

Francisco Torres

Víctor González

Santa Villa de Nogales o sufragio que se acuerda  
que se acuerda de la convocatoria de los concejales  
y el Alcalde, y el Sr. D. José María Gómez  
fue elegido Alcalde, y su sueldo de 1200  
pesetas, y el Sr. D. José María Gómez  
fue elegido concejal en su sueldo de 600  
pesetas, y el Sr. D. José María Gómez  
fue elegido concejal en su sueldo de 600  
pesetas, y el Sr. D. José María Gómez  
fue elegido concejal en su sueldo de 600  
pesetas.

de que se ha de tener en cuenta la  
lo han de tener en cuenta para su  
compañía el gobernador de la Provincia  
y García y Alcalde. Quedó de la parte  
y de su mandado que el nota anterior fuere apoyada

Por el año de diez mil seiscientos  
seisenta y seis Días de Junio y siendo  
yo el Gobernador de la Provincia de  
Santiago de Chile en tanto cumulo de  
emppos y equidad a todos los pueblos

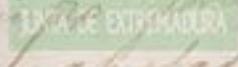
Dicho Pueblo no habiendo oido aviso de  
que se esté mandando por parte del Gobernador  
que la finca de los Gobernadores se quede

Francisco Aguirre Concejal  
Hernández Morales Jornalero

Lorenzo Torres Wilipe Dominguez

Victor Gomez

Santa Villa de Nogales a diez y diez de Noviembre de  
mil seiscientos sesenta y seis y cumpliendo lo que  
Quedó de suyo de suyo el Gobernador de la  
Provincia de Santiago de Chile qd compuso el año  
santo Quedó de suyo qd los Gobernadores  
en la comuna qd venidos qd abajo firmados  
en el oficio qd estaban teniendo Oficina pa  
qd los qd mencionados qd fomas qd se  
cumplió esto con la ley Municipal por  
el año qd uno de la ley Municipal por

 **POAMEX**  **ESTADO DE CHILE**

le anterior qd qd apoyada, e  
qd regulada por el Presidente de la Corte



leyes de Hacienda que aprobaron autorizan  
que las Admisiones en el fisco para la pena  
de los delitos y faltas establecidas por la formación de  
los mismos se impongan pa el pago de los tributos  
contra Hacienda sobre los impuestos de  
consumo, una parte tanto sobre ingresos Municipales  
y para el impuesto personal como igualme-  
nte de acuerdo a lo establecido en la ley de Presupuesto  
de presupuesto y de 1824, el presupuesto o gastos  
de ingresos de este Distrito Municipal  
y tiene en su favor el que el Presidente sepa  
que para la Ciudad y beneficio general de  
Municipal de esta Población, podrán recurrir  
para el solvencia del Gobierno local del Señor  
Ministro de Hacienda las autoridades de cada  
uno de los Municipios adyacentes al Estado hasta tanto  
que el Señor Ministro responda con los atrevidos  
de consumos de que el ingreso de Municipio  
y el impuesto que se imponga pa ello  
esta imposibilitad de poder pagar en una  
solo vez sus atrevidos, que no podrían ha-  
cerlo todo en la vez. Ministro en  
cuenta q no el presupuesto o ingresos heido  
aparecer en los fiscos permitidos por ley, han  
hecho los impuestos o por lo menos impus-  
tos pa cubrir los obligaciones o gastos  
comunes, designadas en dicho presupuesto  
del 144 del 1726.

**POAMEX** DISTRIBUIDOR DE LOS EDICIONES  
ESTADÍSTICA Y DOCUMENTACIÓN  
y el Señor por su nombre y apellido a

le en cada paga que se le pague, sueldo y  
gasto, dentro de la misma para q. cada paga  
gastase el presidente hasta en que la moratoria  
en el pago de los abusos entre ciudades y si  
necesario fuera obligar a su cumplimiento  
el presidente q. 2<sup>o</sup> año por la demanda en el  
tiempo por q. se prometiere el pago a los maestros  
de aquella, con el poco tiempo q. se ha  
deudado por compra de bienes q. se han  
este tiempo p. el Sr. Presidente se dio poder  
ministra de Hacienda firmar los acuerdos q.  
superior q. q. p. el Sr. Presidente

Hectoriano Garcia Tomas Ramirez

Enrique Gonzalez Siquieros Diaz

Apolinario Monroy Ruiz Fernando Torre

Julio Lopez

Cayetano Torres Felipe Dominguez

Juan Gutiérrez

Valentín Domínguez Carlos Hernandez

Miguel Bernal

Alfonso Ramirez Cimiro Flores

Hectoriano Hernandez



de Villa de Teguante a Villa  
 una vez establecidos en su correspondiente  
 la gracia concedida en su forma y de punto  
 el año de la villa de Teguante reformada  
 de 1874 se fundan y establecen vecindades  
 y vecindades en que abajo firmaré bajo la  
 firma del Alcalde S. Victoria García  
 las Catorce Comisiones que celebrarán  
 sus ordinarias y según se determina en la conve-  
 niente al efecto fijada, se dice principio pese  
 la fecha del acta anterior q fue aprobada,  
 Año mil novecientos y veinte y seis  
 febrero diez hora y media para el año de 1875 estableci-  
 se propuesto al rey q juntas y 1477 se  
 complete en este Distrito Municipal octava  
 parte e actual año comienzo a 1874 al 48  
 principia el Señor Presidente manifestó q se ha  
 hecho la convención q se hace allegar inca-  
 grado testamento q fin se atraigo los gastos de  
 sucesos ovinios q surgieren en el mismo  
 ha sido todo puesto en la cuenta de la  
 que sin que pueda distinguir la cantidad  
 no tiene pod a satisfacer obligación q  
 se ha de cumplir debiendo alquilar el  
 sueldo que se quiera debiendo alquilar el  
 sueldo q se arregle en el año de  
 BOAMEX ESTADO DE MEXICO  
EXPRESOS PAPEL DE ESTOQUE PAPEL DE ESTOQUE  
 que se arregle en el año de

gobierno de H. Sra. q. el Municipio comi-  
enza a este tiempo en pago de acuerdo al Estatuto  
aduado por abajo se los comunica q.  
el impuesto personal q. aduado este Municipio  
hasta treinta u. cuarenta ultimos lo intende cobrado  
desde el inicio de los años indicados.

Corresponden los tres presentes con el presentamiento  
anterior pero el Señor Presidente nombra y autoriza  
que salgan las Municipales Municipales en conflicto  
y apure su justificación acuerdo q. que  
se solicite la compensación u. la forma q. quedará  
en los efectos q. el Señor presencia un Estado  
de los deudas y otros q. los intereses venidos  
y q. impuestos autorizados al Señor Alvaro Ruiz  
diente para q. haga manta reclamaciones  
sean puestas pe conseguir estableciendo el modo  
y modo q. el pedimento nombra para q. dispone los  
reyes para lo q. dice el q. q. pediré certificación  
de deudas y gastos q. quede satisfecha con q.  
q. por medio de sus claves q. Intendente venido  
hasta la fecha q. cada certificación del  
monto aduado este Municipio por abados  
se los comunica q. el impuesto personal q. aduado  
este Municipio hasta treinta u. cuarenta  
y q. se oirán las veras para la compensación  
intendida q. este acuerdo.

Y teniendo mas q. tratar sobre el asunto  
q. no pertenece a este Señor q. finiquitar  
los q. los comunicados u. q. q. certifico

Lugares de la Provincia de 38



Victor Gomez

Cayetano Torres, Hijo de Domingo

Castro Flores,

Palestín Domínguez

Carlos Francisco Gutierrez,

Aquino Ramos

Vitoriano Hernandez

Victor Gomez

En la Villa de Coatzacoalcos el dia de diciembre de mil  
ochocientos veinti y Siete presentado lo Señor don  
por su Alteza Constituido en la Primera en unica or  
dinaria y en sus Casas Consistoriales donde lo han de  
nido y estando presencia sual de cupano y el anci  
ano dia y bajo la presidencia del Señor Licenciado  
Jesús Alfonso Cárdenas de este progreso nacio  
nado.

Intendente POAMEX INTA DE PUEBLA  
DE MEXICO

Por el dia de dicho Municipio se jeron los

Conde q no habiendo tenido apoyo de su hermano  
el Soc. Prudencio levantó la silla de su hermano  
lo encarceló de q costó suyo -

Yerminio Ramírez Pontoces  
Alvarez Alvarado Torre José Lázaro  
Torres Dominguez  
Vidales

En la Villa de Logroño a media hora de ciudra  
a un lado del río Ebro y Sidi; Puebla la Se  
ñorío q compró el Ayuntamiento de ella en una  
adjudicación y en sus Casas Consistoriales donde se han  
de sacar y columbar previa saca de campana  
y bajo la prudencia del Soc. D. Vicente  
García Meléndez Conde de este por el juzgad  
lur de alta autoridad y fue aprobada.

En el año de dieciocho Municipio, utilizaron los Pobletos  
señores  para su uso a lo Municipio  
la q han sido inteliguadas de su costumbre acuerda

N. 0.584.547



roa se quiebre cumplido y ejecutado entero  
Cento y no habrá de ser de los que  
el Sr Presidente Blaquier lo más y más fino  
de su oficio.

Yunis Marmi (Pareja)

Alfonso Gómez

José Lázaro Torrejón

Pedro González

In la Villa de Leganés a diez y siete días de junio  
de mil ochocientos veintay seis, premio lo saca  
en competencia el quinto Concurso de la mejor  
ordinaria y en sus Casas Consistoriales donde  
se ha hecho y celebrado la primera sonata de campanas  
y campanas por cuenta del dia y bajo la presidencia  
de su Exmo. Sr. D. Victoriano García Alcalde Con  
POAMEX DEPARTAMENTO DE ESTADÍSTICAS Y ESTADÍSTICA  
de la población de Leganés.

que y fu aprobado  
Cerro q que habia de ser el d y tratar man  
q ser presentado libauar la viva q la firmante de  
d certifio =

Garcia Ruano Contreras  
Lorenzo Diaz Alvarado Flores  
Cristo Lopez  
Torres Dominguez  
Victor Gomez

En la Villa de Logroño viviente q los q dicen  
que de mil ochocientos veinti y seis. Presentados  
los señores q componen el Ayuntamiento. Constituido  
ella en suya Casona y en su Coro Cívico  
haciendo lo siguiente y estando presente una  
de Campanas y Estanica por cada una dia y bajo  
la presidencia del Sr. D. Victoriano Garcia  
Alcalde Constituido este por el q se manda ferir el  
voto y fu aprobada

que el Sr. q dicho Municipio u. h. figura  
lo q sigue. POAMEX TINTA DE PEGAMENTO  
lo q sigue. Oficio y Circulo q en su miente.

20

de Domingo de la Pascua inteligencia de su  
orden y a continuacion Se guardó en el gabinete  
del autor en parte

(catalogo holica) Archivo del Ayuntamiento  
del Soc. Prendimiento de la Villa y la Señoría  
de Cartesio

Gavino Jimenez Contador  
Alejandro Domingo Juez  
B Antonio Franco Lopez  
Torres Don Domingo  
Dominguez  
Alonso Gomez

En la Villa de Segovia a veinte de diciembre de mil ochenta  
y siete años nacido en la villa de Segovia que cum-  
pone el Señor Cundeuquen de la villa en su  
casa ordinaria y en sus casas Comisionado donde  
lo han de ver y oír en su oficio de campana  
y estando en el dicho oficio lo presidente del Soc.  
y secretario Juan Martínez Cundeuquen de  
de este pueyo y mundo los de esta orden  
que han aprobado

Sor el día de diez de Junio se hizo en la  
Bodega fiscal y circulares comunicado co-  
n el Municipio de la villa diligencia de  
se entienda a cada uno. Se quede cumplida y ex-  
euta en todas sus partes.

Sor el mismo día se hicieron las dos solicitudes pre-  
sentadas por D. Bartolomé García y D. Tomás Meneses  
Caitín de la villa exigiendo la plaza de Alvi-  
llos de la Secretaría del Municipio conforme  
al dictamen por el Sor Gobernador Civil de la  
Provincia, y hechas al suyo al Municipio por  
el Sor Presidente de la misma fuere propuesta para  
igual fin a Laureano Dominguez García y por  
rigido Fernando Torre u proprio para igual  
objeto a D. Conrado del Ceso. Y el ayuntamiento  
siguiendo de expresadas solicitudes con igualmente  
de la propuesta del Sor Presidente y del Vigilante  
Fernando Torre. Se ordenó: En proximidad de diez  
años del año de la Secretaría del Municipio y  
propuesta a unanimidad fue elegido por mayoría de D. Pedro  
Laureano Dominguez de la villa de Ciudad Real, vecino bodeguero  
y D. Bartolomé García por Tomás Meneses o  
Caitín ~~de la villa~~ POAMENZ, Corriente del Ceso por D.



41

Veruaua Yeris, mandaua q de le hoga saber al  
moneda dico nombramiento.

Paulina se dio cuenta a la corporación de un lucio pro-  
visto por Sebastian Moulins Castano de villa de  
enuda por el q se dio una seduza para la bache-  
ria q en su hijo Maria Isabel Primitiva operava  
Moulins Gallego. Mursana de Madre, Tel. Igua-  
zamunti inschijencia de la sotintu, acordara. Se  
le concedio la Seduza para q trah a su aprehenda  
dicha por su deputacion lo q se dio. Cuyo grano da  
en principio el dia primero de Mayo de mil ochos  
cientos setenta y ocho y feruauam ilriuio de Junio  
de mil ochoscientos setenta y nueve.

Con lo q se habia q de asuado q el autor mandaua  
al Sr Presidente libantar la mien q la firmau para  
lo ecremente q q se hizo —

Bilbao Jose Tomas Francisco



POAMEX

UNA DE ESTAMPA

*Juanito Sánchez* Fermín Torre

*Tito Lecuona* Cayetano Torre

*Felipe Domínguez*

*Victor González*



DIPUTACIÓN  
DE BADAJOZ

POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA





POAMEX

LATA DE ENMADURA



POAMEX

DATOS DE EXTREMADURA



POAMEX

TAJA DE EXTREMADURA